BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 17
de mayo de 2006

Año CXIV
Número 30.907

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 599/2006

Institúyese el “Subsidio de Contención Familiar” por fallecimiento, para diversos beneficiarios de los sistemas de la seguridad social, a partir del 1º de mayo de 2006.

Bs. As., 15/5/2006

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el fallecimiento de las personas, además de los sufrimientos espirituales que provoca en su núcleo familiar, obliga a sus integrantes a incurrir en gastos extraordinarios que no pueden atenderse con sus ingresos habituales.

Que tal circunstancia ha sido expresamente prevista por el legislador, contemplando, en el marco de la normativa protectoria de la Ley de Contrato de Trabajo, la estipulación de una indemnización especial cuando se produce la muerte del trabajador, protección que se ha hecho extensiva tanto en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo, como en otras normativas similares que regulan situaciones especiales de trabajo.

Que la necesidad de cubrir la contingencia de gastos adicionales que produce el fallecimiento de un beneficiario de jubilación o pensión del régimen previsional, y el impacto que ésta produce en sus deudos, también ha sido prevista por la normativa nacional de jubilaciones y pensiones, reconociendo a las mismas la naturaleza previsional de este estipendio.

Que el legislador ha contemplado siempre al subsidio de sepelio de los beneficiarios de jubilaciones y pensiones, como una prestación de naturaleza previsional, más allá del carácter contributivo o no de las prestaciones que le dan origen, las que sólo inciden en el agente pagador de las mismas.

Que atendiendo a las finalidades tuitivas de la seguridad social debe garantizarse a los derechohabientes y deudos del beneficiario la libertad de elegir la modalidad de sepelio o la distribución de los gastos que el fallecimiento del causante origine, sin más restricciones por parte de la Administración que el reconocimiento de una suma fija para atender a los gastos que ello demande.

Que estrictas razones de justicia social hacen imperioso que el Estado Nacional asuma su responsabilidad en la redistribución de la riqueza y, por ende, impulse medidas concretas de política pública destinadas a lograr equidad y solidaridad social, juntamente con el crecimiento de la economía nacional.

Que el Sistema de Seguridad Social es la principal herramienta de redistribución de los recursos para la cobertura de las contingencias sociales.

Que, otorgando continuidad a la política destinada a amparar a los sectores más desprotegidos de la sociedad, corresponde brindar mayor contención a la familia ante situaciones extremas.

Que atento lo expuesto, resulta pertinente instituir un “Subsidio de Contención Familiar” para diversos beneficiarios de los sistemas de la seguridad social.

Que por la Ley Nº 25.561 se declaró la emergencia pública, entre otras, en materia social, facultándose al PODER EJECUTIVO NACIONAL, entre otros aspectos, a dictar las normas necesarias tendientes a mejorar la distribución de ingresos.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y en virtud de lo establecido por la Ley Nº 25.561.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Institúyese, a partir del día 1º de mayo de 2006, el “Subsidio de Contención Familiar” por fallecimiento de:

a) Beneficiarios del Régimen Nacional de Previsión incluidos en las disposiciones de las leyes Nros. 18.037 y 18.038;

b) Beneficiarios de Cajas Provinciales de Previsión transferidas al ámbito Nacional, excepto las correspondientes a Policías y Servicios Penitenciarios;

c) Beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Ley Nº 24.241) que perciban una prestación cuyo haber se encuentre inte-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

grado en todo o en parte con fondos provenientes del Régimen Previsional Público;

d) Beneficiarios de las Pensiones Honoríficas de Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur;

e) Familiar a cargo de los beneficiarios comprendidos en los incisos a), b), c) y d) del presente artículo, que se encuentren afiliados al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

f) Otros afiliados al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJyP), que cumplimenten los requisitos que se establezcan de acuerdo a lo normado en los artículos 7º y 8º del presente Decreto.

Art. 2º — La prestación instituida en el artículo que antecede consistirá en el pago de la suma de PESOS UN MIL ($ 1.000).

Art. 3º — A los fines de lo dispuesto en el artículo 1º, se considera beneficiario a toda persona que al momento de su fallecimiento, hubiera solicitado una prestación jubilatoria o de pensión, ya sea del Régimen Nacional de Previsión, o del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, o beneficiario de las Pensiones Honoríficas de Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur, con las excepciones citadas en apartado b) del mencionado artículo, siempre que procediere el otorgamiento de la misma, o tuviera acordada cualquiera de esas prestaciones o las derivadas de Cajas Provinciales transferidas a la Nación.

Art. 4º — Establécese que las personas con derecho a la percepción del “Subsidio de Contención Familiar”, son los derechohabientes enumerados en el artículo 53 de la Ley Nº 24.241, salvo que el causante fuese un beneficiario jubilado por leyes anteriores a la Ley Nº 24.241 o con derecho a prestación en base a esas normas y la hubiese solicitado. En tal caso los causahabientes con derecho a la percepción del “Subsidio de Contención Familiar”, serán los previstos en cada una de las correspondientes leyes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Nº 24.241.

Art. 5º — El importe correspondiente al “Subsidio de Contención Familiar” que generen los beneficiarios del artículo 1º incisos a), b), c) y d) se abonará con la pensión correspondiente.

Art. 6º — En caso de no presentarse derecho habientes del beneficiario con derecho a pensión, podrán percibir el “Subsidio de Contención Familiar” los herederos del causante.

Art. 7º — El derecho al cobro del subsidio prescribirá al año, contado desde la fecha de fallecimiento del beneficiario.

Art. 8º — El subsidio instituido en el artículo 1º de la presente será administrado, liquidado, otorgado y puesto al pago por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, salvo los correspondientes a los sujetos citados en los incisos e) y f) del artículo 1º, cuya administración, condiciones de otorgamiento y liquidación serán a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, quedando a cargo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL la puesta al pago de quienes resulten titulares del derecho a percibir el “Subsidio de Contención Familiar”.

Art. 9º — Facúltase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS para que en el marco de sus respectivas competencias dicten las normas aclaratorias y complementarias que correspondan, como asimismo establezcan los procedimientos y requisitos formales pertinentes para acceder al Subsidio creado por el artículo 1º del presente.

Art. 10. — Las erogaciones financieras necesarias para el cumplimiento del presente decreto se atenderán con los mismos recursos con que se financian las prestaciones del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES, con excepción de los subsidios contemplados en el artículo 1º incisos e) y f) del presente que serán financiados con recursos del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Art. 11. — Para el supuesto que lo establecido por el presente decreto no pueda ser atendido íntegramente por los presupuestos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL y del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, el Jefe de Gabinete de Ministros dispondrá las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias.

Art. 12. — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 607/2006

Asígnanse funciones transitorias como Jefe de Departamento de Personal de la Secretaría de Deporte.

Bs. As., 15/5/2006

VISTO el Expediente JefGabMin-Exp008271/05, el Decreto Nº 255/05, la Resolución Nº 117/97 de la SECRETARIA DE DEPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el visto, se modificó la estructura organizativa de dicha Secretaría.

Que por la Resolución Nº 117/97, se aprobó la estructura organizativa, de niveles inferiores, de la SECRETARIA DE DEPORTE.

Que, de acuerdo al Artículo 5º del Decreto mencionado en el visto, el Departamento de Personal de la Secretaría de Deporte, dependiente de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS continúa vigente.

Que resulta necesario realizar la Asignación de Funciones en el mencionado departamento, actualmente vacante, para asegurar el efectivo cumplimiento de las responsabilidades que le fueron conferidas oportunamente.

Que la postulante propuesta, Da. Patricia Liliana PONCE, cumple con el perfil requerido para tal puesto.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda asignación de funciones, cualquiera fuera su modalidad o fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, así como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por asignadas transitoriamente las funciones de Jefa de Departamento de Personal, de la Secretaría de Deporte de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la agente Da. Patricia Liliana PONCE (DNI Nº 14.003.475), Nivel C Grado 7.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 608/2006

Promociones.

Bs. As., 15/5/2006

VISTO el presente expediente Nº 457-01-001.622/05 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe de la mencionada Institución, solicita las promociones correspondientes al 31 de diciembre de 2005, de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo VI de la Ley 21.965.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 60 de la Ley para el Personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Nº 21.965 y sus modificatorias y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promúevase en la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, con fecha 31 de diciembre de 2005, en el grado y escalafón que se indica, al siguiente personal:

ESCALAFON SEGURIDAD:

A COMISARIO los siguientes SUBCOMISARIOS: Dora Irma ALBORNOZ (M.I. 11.095.433); Emilia Sara GESSLER (M.I. 11.492.688) y Mirta Graciela VITAS de ARMELLA (M.I. 10.664.622).

A SUBCOMISARIO los siguientes PRINCIPALES: Gloria Beatriz NUÑEZ (M.I. 12.013.927); Gladis Beatriz CARDOSO (M.I. 14.493.338); Gladys Noemí FRANCO de BUCHINO (M.I. 12.300.313) y Julia Juana BELCUORE de MARTINEZ (M.I. 14.902.025).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 611/2006

Recházase un recurso impetrado contra la Resolución Nº 531/2001 del Ministerio del Interior.

Bs. As., 15/5/2006

VISTO el Expediente Nº L-4308-"C"/01, con agregados sin acumular expedientes Nº L-3659-"C"/01, Nº L-1616-"C"/01 y Nº L-437-"C"/02, todos del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que el ex Oficial Auxiliar de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, D. Martín Andrés LEDESMA, recurre la Resolución dictada por el señor MINISTRO DEL INTERIOR Nº 531 del 18 de setiembre de 2001, mediante la cual se dispuso su baja por cesantía a partir del 18 de septiembre de 2001 por "Demostrar negligencia en su proceder durante un allanamiento practicado a un domicilio particular" y por "No hacer saber a sus superiores aquello en lo que ellos deban tener conocimiento, al entablar contactos con una persona vinculada a la actividad del contrabando".

Que en el aspecto formal cabe aclarar que corresponde la resolución de los presentes al PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.002, inciso c), apartado 3 de la Reglamentación del Personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, aprobada por el Decreto Nº 6242 del 24 de diciembre de 1971.

Que el recurrente solicita su reincorporación por entender que el acto administrativo que impugna es nulo, de nulidad absoluta e insanable, en razón de no haberse respetado el debido proceso, disponerse una desproporcionada y excesiva sanción disciplinaria que le produjo graves consecuencias patrimoniales, haberse desconocido el principio de presunción de inocencia y violarse a su respecto el derecho de defensa.

Que en lo que hace al fondo de la cuestión el recurrente consideró que no se había tomado ningún tipo de medidas contra el Subprefecto Juan Carlos LELL, a cargo de la comisión en los allanamientos del 18 de noviembre de 2000, y que la imputación formulada se habría basado en causales subjetivas tales como su "personalidad" y no en una acción reprochable concreta.

Que además y como surge de las actuaciones el ex Oficial Auxiliar LEDESMA, durante el allanamiento del 1º de febrero de 2001 ordenado por la Justicia, efectuó la requisa con ligereza, encontrándose posteriormente mercadería en infracción aduanera y un arma de puño calibre 32 en lugares que él mismo había revisado.

Que se tuvieron además en cuenta las escuchas telefónicas incorporadas en el expediente judicial Nº 1-14-102/00 caratulado: "LONGHI, RAMON AGUSTIN Y OTROS S/Supuesta infracción al art. 201 en concurso real con la supuesta infracción a los arts. 256 y 248 todos del Código Penal y con la Infracción al Art. 874 incs. a), b) y d) del Código Aduanero", la declaración del señor Ramón Sixto GONZALO relacionada con los allanamientos realizados por el ex Oficial Auxiliar LEDESMA el 18 de noviembre de 2000 y, finalmente, al momento de producirse la detención del señor Servando Alberto MEDINA con motivo del allanamiento, la familiaridad de trato que el recurrente mantenía con el detenido.

Que en cuanto al Subprefecto LELL, que participó en los allanamientos del 18 de noviembre de 2000, no existe prueba alguna en su contra acerca de la comisión de eventuales infracciones.

Que todas las imputaciones formuladas al ex Oficial LEDESMA han resultado de medidas de prueba fehacientemente acreditadas, no habiéndose violado en ningún momento el principio de presunción de inocencia que aduce el recurrente.

Que no surge de las actuaciones que se haya violado el derecho de defensa, toda vez que las pruebas ofrecidas por el causante en su descargo resultaban meramente dilatorias y que en autos ya obraban medidas de contundencia como las ya señaladas escuchas telefónicas, declaraciones testimoniales y reconocimiento del encartado en cuanto a su relación con el detenido MEDINA.

Que el recurrente cuestiona la baja haciendo una interpretación errónea respecto de la Reglamentación del Personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, argumentando que no se podría dar de baja a un efectivo cuando no se ha dilucidado su inocencia o culpabilidad en sede penal.

Que no existe norma alguna en dicha regulación que prohiba aplicar sanción de baja por cesantía cuando no se ha dictado sentencia definitiva en sede penal y que el cuerpo legal citado autoriza a dictarla en cualquier momento, sin esperar resolución judicial, cuando hubiera suficientes elementos de juicio para ello, tal como ha ocurrido en el caso de autos.

Que cabe recordar que la conducta del causante fue sometida a una causa judicial que decretó el procesamiento como autor penalmente responsable del delito reprimido por el artículo 248 en concurso real —artículo 55—, ambos del Código Penal con la infracción al artículo 874 inciso b) del Código Aduanero (Artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación).

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar la presentación impetrada por el recurrente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que las facultades para el dictado del presente surgen de las previsiones del artículo 51.002, inciso c), apartado 3, de la Reglamentación del Personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, aprobada por el Decreto Nº 6242/71.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso impetrado por el ex Oficial Auxiliar de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA D. Martín Andrés LEDESMA (D.N.I. Nº 25.307.927), contra la Resolución Nº 531 del 18 de setiembre de 2001 dictada por el señor MINISTRO DEL INTERIOR, en razón de que todas las imputaciones formuladas que dieran sustento al acto administrativo que reprocha, resultaron de medidas de prueba fehacientemente acreditadas, no habiéndose violentado en ningún momento el principio de presunción de inocencia ni del derecho de defensa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 609/2006

Designaciones en la Planta Permanente de la Secretaría General.

Bs. As., 15/5/2006

VISTO el expediente Nº 16979/05 del registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 26.078, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 491 del 12 de marzo 2002, Nº 966 del 29 de julio de 2004, la Resolución S.G. Nº 837 del 20 de julio de 2005 y las Resoluciones S.G. Nº 1647, Nº 1648, Nº 1649, Nº 1650, Nº 1651, Nº 1652 de fecha 29 de diciembre de 2005, y lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 966/04 se autorizó, con carácter de excepción, al artículo 7º de la Ley Nº 25.827, el descongelamiento de diversos cargos de planta permanente, estableciendo que los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme el sistema de selección previsto por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que por el Decreto Nº 454/05 se prorrogaron los plazos establecidos para la realización del mencionado proceso de selección.

Que por la Resolución S.G. Nº 837/05 se dispuso la convocatoria al proceso de selección general para la cobertura de diversos cargos de planta permanente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que los postulantes han sido evaluados por el Organo de Selección competente el que aprobó el orden de mérito provisorio luego de haber finalizado la totalidad de las etapas del proceso de selección.

Que mediante las Resoluciones S.G. Nº 1647/05, Nº 1648/05, Nº 1649/05, Nº 1650/05, Nº 1651/05, Nº 1652/05, se aprobó el orden de mérito definitivo correspondiente a los cargos de planta permanente citados en el Anexo I de las mismas.

Que el personal seleccionado ha obtenido los puntajes más elevados en el orden de mérito, el cual ha sido publicado y no ha sido objeto de impugnaciones, habiendo transcurrido los plazos legales previstos

Que, por lo tanto, se procede a dictar el acto administrativo que designe en los cargos de planta permanente correspondientes a quienes han obtenido el primer lugar en el orden de mérito definitivo.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.078 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Planta Permanente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION al personal detallado en el Anexo I del presente decreto, de acuerdo a los Niveles Escalafonarios y Unidades Organizativas consignados en el mismo, con carácter de excepción al artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I/L.E./L.C.	NIVEL-GRADO	CARGO o FUNCION
RODRIGUEZ, Gustavo Sergio	21.592.915	C - 0	Responsable de Area de la Dirección de Patrimonio y Suministros- Subsecretaría de Coordinación.
LEGUIZAMON, Mirta Gladis	11.172.714	C - 0	Responsable Técnica – Administrativa de la Sede Central (Av. Julio Roca 782) de la Administración de Servicios Generales - Subsecretaría de Coordinación.
MEAURIO, Susana Alejandra	18.179.262	C - 0	Jefa Administrativa de la Unidad Secretaría Privada de la Subsecretaría de Coordinación
GOMEZ, María Luz	22.797.407	C - 0	Asistente Técnica -Administrativa - Dirección de Programación y Control Presupuestario – Subsecretaría de Coordinación.
BRAUER, Karina Mónica	27.217.183	D - 0	Responsable Administrativa de la Unidad Secretaría Privada de la Dirección General de Administración de RR.HH. y Organización - Subsecretaría de Coordinación
BASSO, Juan Carlos	08.288.150	E - 0	Chofer del Departamento de Transporte Terrestre – Administración de Servicios Generales - Subsecretaría de Coordinación.
BONAVIRI, Héctor Darío	10.627.408	E - 0	Chofer del Departamento de Transporte Terrestre – Administración de Servicios Generales - Subsecretaría de Coordinación.
BERLATO, Aldo Santiago	04.703.328	E - 0	Chofer del Departamento de Transporte Terrestre – Administración de Servicios Generales - Subsecretaría de Coordinación.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 610/2006

Danse por prorrogadas designaciones de personal transitorio de la Planta no Permanente del citado organismo descentralizado, actuante en la órbita del Ministerio del Interior.

Bs. As., 15/5/2006

VISTO el Expediente Nº S02:0009499/2005 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.078, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa Nº 657 de fecha 10 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio del año 2006.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en éstos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a través de la Decisión Administrativa Nº 657/04 se hicieron extensivas las prescripciones de la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 al personal comprendido en las plantas de personal transitorio en las jurisdicciones y organismos en las que rige el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, ha elevado una propuesta de prórroga de las designaciones del personal transitorio de la Planta no Permanente, aplicando las pautas de equiparación establecidas para el adicional por grado del régimen escalafonario de Planta Permanente.

Que resulta necesario proceder a la prórroga solicitada, teniendo en cuenta que la continuidad de la prestación de dicho personal es indispensable para el cumplimiento de diversos objetivos asignados a ese organismo.

Que el personal involucrado en la medida que se tramita se encuentra exceptuado de las disposiciones del artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que los cargos de la citada Planta no Permanente de personal transitorio se encuentran debidamente financiados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2006, las designaciones del personal transitorio de la Planta no Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, que como Anexo I, forma parte integrante del presente en los cargos que en cada caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

PLANTA NO PERMANENTE

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

APELLIDO Y NOMBRE	DOC. Nº.		NIVEL	GRADO
ACEVEDO, María Victoria	DNI	23.470.176	E	4
AGHETONI, Eliana Mariela	DNI	22.726.684	E	5
ALONSO, Raúl Fernando	DNI	25.201.403	E	4
ALVAREZ NIEVAS, Jorge Alejandro	DNI	23.489.397	E	3
ALVERO, Emilio Javier	DNI	17.355.228	E	5
ANCHAVAL, Patricia Haydee	DNI	20.802.374	E	5
ANTONIOLLI, Walter Ariel	DNI	17.513.884	E	4
ARROYO, Verónica Isabel	DNI	22.390.769	E	5
AUGUSTO, Marcela Raquel	DNI	16.288.107	C	5
BARABASCH, Adriana Edit	DNI	20.705.914	E	5
BARBOZA, Orlando Anselmo	DNI	7.663.689	E	5
BARRIONUEVO, Santiago Javier	DNI	29.718.886	E	0
BATTISTELLI, Bibiana María	DNI	13.392.381	E	4
BEBER, Pablo Eduardo	DNI	26.548.704	E	4
BEGGI, Gloria Nilda	DNI	13.932.939	E	4
BERENYI, Mariano Carlos	DNI	18.263.445	E	4
BILBAO, Adriana	DNI	11.703.460	E	5
BILESIO, Emilio	DNI	27.831.132	E	3
BONINI, Juan Manuel	DNI	23.205.564	E	3
BONINSEGNA, Gabriela Eleonora	DNI	28.107.134	E	0
BOOCK, Fernando Antonio	DNI	24.187.426	E	3
BOVER, Fernando Oscar	DNI	23.388.799	E	4
BRACCO, Marcela Analía	DNI	16.844.276	E	5
BRIGNOLE, Julio Dante	DNI	17.172.996	E	5
BUJAN ROMERO, Roberto Angel	DNI	16.821.524	E	5
BUSQUETS, Claudia Patricia	DNI	14.951.479	E	3
CABILLONE, Mirta Miriam	DNI	16.718.519	E	5
CANOVES, Liliana Noemí	DNI	13.620.452	E	8
CANTEROS, Gregoria Antonia	DNI	16.522.052	E	5
CARBONE, María Fernanda	DNI	22.983.431	E	5
CARDOSO, Camilo Octavio	DNI	21.981.182	E	5
CARROZZI, Jorge Raúl	DNI	4.427.392	E	4
CATTANEO, Eduardo Héctor	DNI	13.137.145	E	4
CEDROLA, Gustavo Oscar	DNI	10.894.447	E	5
CERVO, Diego Hernán	DNI	22.533.039	E	0
CORRAL, Juan Gabriel	DNI	17.513.885	E	5
CRISTALDO, Walter Aníbal	DNI	23.639.922	E	3
DA ROSA, Dora Ester	DNI	11.754.822	E	5
DATTEO, Héctor Osvaldo	DNI	13.094.081	E	5
DAVIOU, Cecilia María	DNI	23.489.580	E	4
DE ANQUIN, Irene Guillermina	DNI	18.586.920	E	5
DE JESUS, Gustavo Adrián	DNI	21.532.241	E	0
DE VERGARA , Alicia Margarita	DNI	3.244.396	E	10
DEL CERRO, María Belén	DNI	26.887.111	E	4
DI SALVO, María Cristina	DNI	10.904.151	E	5
DI SANTI, María Teresa	DNI	5.243.844	E	5
DIAZ, César Maximiliano	DNI	25.601.540	E	3
DIAZ, Elba Isabel	DNI	5.246.090	E	5
DIAZ, Rafael Agustín	DNI	16.642.229	E	4
DIAZ, Sandra Rita	DNI	22.350.033	E	5
DUARTE, Ernesto Gabriel	DNI	24.957.109	E	3
ESCUDERO, María Valentina	DNI	13.540.284	E	5
ESPINOZA, Guillermo Ariel	DNI	24.948.001	E	4
FANJUL, Gladys Zulema	DNI	13.359.887	E	4
FARFAN, Ramiro Norberto Eulogio	DNI	21.634.138	E	5
FERNANDEZ, Calixto Ramón	DNI	16.018.036	E	5
FERNANDEZ, Daniel Oscar	DNI	11.959.310	E	5
FERNANDEZ, Gabriela Marisa	DNI	18.253.667	E	5
FERNANDEZ, Jorge Santiago	DNI	11.961.663	E	4
FERNANDEZ, María Fernanda	DNI	21.689.313	E	7
FERNANDEZ, Sabrina Melisa	DNI	31.702.594	E	0
FERRARI, Mabel Soledad	DNI	27.226.830	E	3
FIGUEROA, Alejandro Fabián	DNI	20.424.068	E	3
FLOR, Carlos Fabián	DNI	20.518.373	E	5
FORTES FORLIZZI, Mario Alberto	DNI	4.624.908	E	4
FRIAS, Alejandro Gastón	DNI	28.808.248	C	0
FUENTES, Claudio	DNI	16.064.604	E	5
GALLIANO, Pablo Leonardo	DNI	26.280.002	E	4
GARCIA PATERVITE, Clarisa María	DNI	23.047.586	E	5
GARCIA, Juan José	DNI	4.385.616	E	4
GARCIA, Norma Angela	DNI	23.100.186	E	4
GAZZOLA, Hebe Carina	DNI	22.189.787	E	4
GENTA, Marta Adriana	DNI	5.296.732	E	7
GEORGES, Christian Ariel	DNI	21.483.726	E	4
GIANCRISTOFORO, Alejandro Daniel	DNI	26.558.743	C	1
GIGENA, Cristian Gabriel	DNI	23.970.952	E	4
GIORDANO, María Soledad	DNI	25.127.758	E	4
GIOVANINI, Juan Carlos	DNI	8.247.700	E	0
GLASMAN, Jimena María	DNI	22.701.595	E	5
GOLLUSCIO, Zulma Alicia	DNI	11.340.603	E	5
GOMEZ FUENTEALBA, María Celeste	DNI	26.357.260	E	3
GOMEZ, Marcos Raúl	DNI	21.984.925	E	5
GONZALEZ, José Mauricio	DNI	25.609.144	E	4
GRILLO, María Mercedes	DNI	17.482.927	E	4
GUTIERREZ, Martín Damián	DNI	29.157.528	E	0
HORTON, Sebastián	DNI	22.005.777	E	4
IOCULANO, Rodrigo Alberto	DNI	24.754.331	E	0
JORGE, Mónica del Milagro	DNI	16.481.325	E	5
JUAREZ, Alcira Rosa	DNI	10.396.219	E	5
JUAREZ, Carlos Alberto	DNI	25.530.356	E	4
LA HOZ, María Elena Matilde	DNI	32.218.550	E	0
LAMB, Juan	DNI	25.568.738	E	4
LAPORTE, Zulema Beatriz	DNI	5.692.042	E	8
LARA, Gloria Silvana	DNI	22.805.384	E	5
LEDESMA, Guadalupe	DNI	25.024.335	E	4
LERNER, Laura Alejandra	DNI	32.532.910	E	0
LEUTHOLD, Cecilia	DNI	16.171.036	E	6
LEYTES, Mario Emilio	DNI	7.840.747	E	5
LIBARDI, Elizabeth Lía	DNI	18.404.958	E	4
LINERO, Gabriela	DNI	32.866.596	E	0
LLANO, Sabina Paula	DNI	22.303.684	E	5
LLOVET, Gloria Leonor	DNI	22.856.948	E	4
LOPEZ, Carlos Javier	DNI	22.011.704	E	5
LOPEZ, Eduardo Horacio	DNI	24.110.964	E	3
LUCIANO, Norma Irene	DNI	3.728.660	E	5
MAC DONALD, Graciela Teresa	DNI	11.774.869	E	5

APELLIDO Y NOMBRE	DOC. Nº.		NIVEL	GRADO
MANOLIO, Sandra Cristina	DNI	17.125.926	E	5
MANZINO, Ana Carolina	DNI	22.904.564	E	4
MARTINEZ, Andrea Lorena	DNI	22.656.199	E	5
MARTINEZ, Claudia Alicia	DNI	20.002.723	E	5
MEGLIO, Néstor Norberto	DNI	7.774.350	E	9
MENICUCCI, Mónica Andrea	DNI	24.492.735	E	3
MEYER, Mariana	DNI	30.370.899	E	0
MIGUEL, Andrea Natalia	DNI	29.165.681	E	0
MIÑO, María Raquel	DNI	21.697.871	E	5
MOLINA LOPEZ, José Mariano del Valle	DNI	22.484.161	E	5
NARDELLI MOREIRA, Aldo Alberto	DNI	26.421.720	E	4
NOAILLES, Daniel Alberto	DNI	16.937.848	E	4
OBELAR, Roberto Carlos	DNI	22.281.493	E	5
ORTIZ, Jorge Luis	DNI	8.282.359	E	4
OSELLA, Sergio Alejandro	DNI	21.985.390	E	4
PAEZ, María Candelaria	DNI	24.898.193	E	4
PALAZZO, Daniela Laura	DNI	24.922.263	E	4
PALOMEQUE, Mariana Andrea Carolina	DNI	31.692.411	E	0
PEIX, Adriana Angélica	DNI	21.510.078	E	5
PENCO, Inés Teresita	DNI	6.385.925	E	5
PERALTA, Favio Ariel	DNI	24.966.430	E	4
PEREIRA, Rosana Hortencia	DNI	21.319.676	E	5
PEREZ, Guillermo Ariel	DNI	27.285.241	E	3
POU, Víctor Leonardo	DNI	22.942.628	E	3
QUIÑONES, Fermín	DNI	12.856.082	E	5
RAFFO, María Dolores	DNI	26.885.881	E	3
RAMOS, Andrea María Carolina	DNI	11.774.317	E	5
REINOSO, Luis Alberto	DNI	20.148.653	E	3
RIOS, Javier	LE	18.426.697	E	5
RIOS, María Cristina	DNI	6.511.966	E	5
RIOS, Pablo Oscar	DNI	21.140.953	E	5
RIOS, Sergio Herman	DNI	16.432.288	E	5
RIQUELME, Claudia Elsa	DNI	16.052.027	E	6
RIVADENEIRA, Elvio Luis	DNI	16.306.946	E	4
ROCAMORA, Ricardo Alberto	DNI	27.090.953	E	5
RODRIGUEZ, Jorge David	DNI	26.518.652	E	3
RODRIGUEZ, Maximiliano Gastón	DNI	24.821.993	E	2
ROMERO, Alejandro Gabriel	DNI	18.322.125	E	0
RUIZ DE GALARRETA, Maximiliano Martín	DNI	24.587.101	E	5
SAGLUL, Carlos Omar	DNI	12.970.781	E	5
SALVA, Inés Paola	DNI	24.887.714	E	5
SANTOS, Ignacio José Serafín	DNI	25.848.324	E	4
SARENA, Gabriela	DNI	23.781.183	E	4
SAROCA, Mirta Natalia	DNI	18.508.457	E	4
SCHLOEMER, Irene Norma Leonor	L.C	1.054.032	E	8
SERER, Cristina Beatriz	DNI	16.786.644	E	7
SILVA, María Elena	DNI	13.440.462	E	5
SILVA, Mauro Hernán	DNI	24.832.870	E	4
SISI, Liliana Elizabeth	DNI	25.705.615	E	3
SUAREZ, Guillermo Rodolfo	DNI	17.801.579	E	4
SUAREZ, Rosana Emilia	DNI	20.529.200	E	4
SUAREZ, Víctor Darío	DNI	13.110.129	E	3
SUNN, Mario Ernesto	DNI	13.129.501	E	6
TAPIE, Karina Vanesa	DNI	23.117.107	E	6
TERCERO, Marcelo Angel	DNI	20.455.527	E	4
TOMAINO, Juan Atilio	DNI	4.884.723	E	5
TONON, Claudia Marcela	DNI	26.119.071	E	4
TORRES, Rosa	DNI	5.872.249	E	5
TRAINA, Pablo Guillermo	DNI	22.535.493	E	5
TRIGO, Pablo Martín	DNI	23.464.953	E	5
TRIMARCO, Daniel Francisco	DNI	23.119.651	E	4
TUBIO, Virginia	DNI	25.121.792	E	3
VALLICA, Nancy Esther	DNI	10.287.472	E	5
VASAPOLLO, Edgardo Jorge	DNI	22.667.326	E	5
VAZQUEZ GARCIA, Juan Carlos	DNI	18.753.433	E	10
VICENTE, Pablo Andrés	DNI	21.790.661	E	3
VILLAR, Gloria	DNI	10.042.311	E	7
VITALE, Oscar Antonio	DNI	5.189.067	E	4
VITTORINI, María Sol	DNI	29.250.708	E	0
ZABALA, Mónica del Carmen	DNI	13.920.768	E	7
ZALAZAR, Alicia Margarita	DNI	14.791.408	E	4
ZAMBELLI, Flavio Horacio	DNI	22.430.419	E	4

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 613/2006

Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Azerbaiyan.

Bs. As., 15/5/2006

VISTO la Visita Oficial que efectuara al país el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE AZERBAIYAN, D. Elmar MAMMADYAROV y comitiva entre los días 2, 3 y 4 de abril de 2006, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE AZERBAIYAN, D. Elmar MAMMADYAROV y comitiva durante su permanencia en la República, entre los días 2, 3 y 4 de abril de 2006.

Art. 2º — Atiéndase con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 —MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO— para el ejercicio de 2006, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 614/2006

Recházase un recurso jerárquico en subsidio deducido contra la Resolución Nº 561/2003 del Ministerio de Defensa.

Bs. As., 15/5/2006

VISTO el Expediente Nº 17.421/03 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Capitán de Corbeta (R) Salvador Fortunato D´AMICO (D.N.I. Nº 4.115.704), en su calidad de personal retirado de la ARMADA ARGENTINA, y reingresado a la Administración Pública, mediante el desarrollo de actividad profesional en el ámbito del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS (CITEFA), interpuso recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 561, de fecha 31 de octubre de 2003, mediante la que se le requiere efectúe la opción prevista en el artículo 2º del Decreto 894 del 11 de julio de 2001.

Que el impugnante afirma que la opción que impone el Decreto Nº 894/01 es arbitraria e irrazonable, toda vez que modifica sus condiciones laborales, vulnerándose derechos de raigambre constitucional.

Que el recurso de reconsideración oportunamente deducido por el interesado, con jerárquico en subsidio, fue rechazado por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 190 del 9 de marzo de 2004.

Que el Decreto Nº 894/01 se dictó en el marco del proceso de modernización de la Administración Pública Nacional, resultando el mismo producto de la necesidad de estructurar un régimen restrictivo tendiente a reducir la acumulación de cargos en la función pública, estableciendo uno especial para jubilados y pensionados, dándoles la posibilidad de optar entre el cobro de un haber previsional o de retiro, o la remuneración correspondiente al cargo o prestación desarrollada en el ámbito de la Administración Pública Nacional, validando en consecuencia la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo.

Que el Decreto Nº 894/01 fue dictado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, haciendo uso de su competencia exclusiva como responsable político de la administración general de la Nación, para determinar el régimen de incompatibilidades de los agentes de la Administración Pública, ajustándose su conducta a ese plan nacional.

Que tratándose de una relación de empleo público, el Estado, como empleador, tiene atribuciones suficientes para fijar las condiciones en que habrán de prestarse los servicios que deben cumplirse en su ámbito, y una de ellas es, justamente, la de establecer un sistema de acumulación e incompatibilidades de cargos.

Que el cargo que desempeña el impugnante en el ámbito de CITEFA, no es consecuencia de su condición de ex-militar y, por tanto, las cuestiones atinentes a su relación con el Estado no se rigen por la Ley Nº 19.101 sino, por el plexo normativo generado a partir de la Ley Nº 22.140.

Que la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164 (B.O. 8-10-99) contempla en su artículo 5º que se hallan impedidos de ingresar en la Administración Pública, los que gozaren de un beneficio previsional, y en su artículo 21 consagra que el personal que goza de jubilación o retiro no tiene derecho a la estabilidad, y su designación puede ser cancelada en cualquier momento, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Que el Decreto Nº 894/01 resulta congruente con la normativa vigente en materia de empleo público.

Que el personal militar retirado de las Fuerzas Armadas en tanto se desempeña en la Administración Pública Nacional, se encuentra comprendido por las normas de incompatibilidad citadas.

Que se ha expedido la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que también intervino la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en los términos del artículo 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972 (T.O. 1991).

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico en subsidio deducido por el señor Capitán de Corbeta (R) Salvador Fortunato D´AMICO (D.N.I. Nº 4.115.704) contra la Resolución MINISTERIO DE DEFENSA Nº 561 de fecha 31 de octubre de 2003.

Art. 2º — Declárase agotada la vía administrativa

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Nilda Garré.

PERSONAL MILITAR

Decreto 615/2006

Dase por autorizado el traslado en "Comisión Transitoria" de un Oficial Superior a la República de Haití.

Bs. As., 15/5/2006

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que fue necesario relevar al Coronel D. Gabriel Jorge GUERRERO quien se desempeñaba como Chief Military Personnel Officer en el Estado Mayor de la Misión de las Naciones Unidas de Estabilización en la REPUBLICA DE HAITI (MINUSTAH).

Que el Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS designó al Capitán de Navío D. Jorge Paulo BARRALES para relevar al mencionado Oficial Superior, a partir del 7 de diciembre de 2004 por el término de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) días.

Que la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS se hizo cargo de los gastos de transporte, alojamiento y racionamiento del citado Oficial Superior.

Que los viáticos y compensaciones, se asignaron de conformidad con lo establecido en los Decretos Nº 231 del 30 de enero de 1992 y Nº 1901 del 25 de septiembre de 2002.

Que por razones de administración interna, no fue posible adoptar en tiempo las medidas adecuadas para la autorización de dicho desplazamiento.

Que en consecuencia es necesario regularizar la situación planteada, como excepción a las normas fijadas a través del Decreto Nº 280 de fecha 23 de febrero de 1995 y sus modificatorios.

Que la Asesoría Jurídica del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo dispuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99. Incisos 1 y 12 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por autorizado el traslado en comisión transitoria al destino, en la fecha y período que se indica del personal militar que figura en el Anexo I y que forma parte constitutiva del presente Decreto.

Art. 2º — Convalídanse los gastos que demandó el cumplimiento de la comisión transitoria, que fueron imputados a la jurisdicción del Presupuesto General de la Nación que se indica en el Anexo mencionado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Nilda Garré. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

LUGAR DE DESTINO: REPUBLICA DE HAITI.

MOTIVO DE LA MISION: Desempeñarse como Chief Military Personnel Officer en el Estado Mayor de la Misión de las Naciones Unidas de Estabilización en la REPUBLICA DE HAITI (MINUSTAH).

GRADO, NOMBRE Y APELLIDO Y Nº DE DOCUMENTO:

Capitán de Navío D. Jorge Paulo BARRALES DNI N° 10.354.906.

FECHA DE PARTIDA: 7 de diciembre de 2004.

FECHA DE REGRESO: 16 de diciembre de 2005.

TIEMPO DE LA MISION: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) días.

TRANSPORTE Y PASAJES: A cargo de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO: A cargo de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

VIATICOS DIARIOS: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) días de CUARENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 40) 25% del nivel II, de acuerdo con los Decretos Nº 231/92 y Nº 1901/02. Son QUINCE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 15.000).

GASTOS DE INSTALACION Y TRASLADO: DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 20/100 (U$S 16.432,20). Corresponde abonar 1 y 1/2 del 90% del haber MREClyC.

COSTO TOTAL: TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 20/100 (U$S 31.432,20).

JURISDICCION DEL PRESUPUESTO QUE AFRONTO LOS GASTOS

GASTOS DE INSTALACION Y TRASLADO: 4522 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

VIATICOS: 4524 - ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 616/2006

Prorróganse designaciones transitorias efectuadas en la Unidad de Información Financiera del citado Ministerio.

Bs. As., 15/5/2006

VISTO el expediente Nº 141.051/04 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, los Decretos Nº 993/91 —t.o. 1995—, Nº 510 del 23 de abril de 2004, Nº 1981 del 29 de diciembre de 2004, Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 601 del 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 510/04 se dispuso la cobertura transitoria de diversos cargos vacantes financiados de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los cuales debían ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de las respectivas designaciones transitorias.

Que por el Decreto Nº 1981/04 se prorrogaron por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias que fueran dispuestas por el citado Decreto Nº 510/04.

Que habiéndose convocado los concursos pertinentes a los efectos de cubrir los referidos cargos, y toda vez que el trámite de dichos procesos se extenderá más allá de las fechas de vencimiento de las designaciones transitorias aludidas, el Vicepresidente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA solicita la prórroga de las mismas, por un nuevo período de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, con excepción de las correspondientes al señor Salvador Julio POSTIGLIONI, quien ha renunciado a partir del 28 de marzo de 2005, y el señor Carlos Andrés SPIRITOSI, quien ha renunciado a partir del 20 de julio de 2005.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Que se han cumplimentado debidamente las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02, aclaratorio de su similar Nº 491/02.

Que sin perjuicio de que se ha solicitado la prórroga por el término de 180 días hábiles, resulta más adecuado fijar dicho plazo en días corridos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse, a partir del 3 de octubre de 2005 —fecha de sus respectivos vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, las designaciones transitorias efectuadas en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 510 de fecha 23 de abril de 2004, prorrogado por su similar Nº 1981 de fecha 29 de diciembre de 2004, conforme detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Las prórrogas de las designaciones transitorias referidas en el artículo 1º de la presente medida, son dispuestas con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Art. 3º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —

Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha de sus respectivas prórrogas.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de este acto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alberto J.B. Iribarne.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	N/G	FUNCION
FERNANDEZ, Daniel Héctor	L.E. 7.605.014	A-0	Supervisor de Organización y Método
IEMOLO, Norberto Pedro	D.N.I. 10.984.175	B-0	Responsable de Organización y Método

SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	N/G	FUNCION
LONZO CAUDA, Judith Eliana	D.N.I. 18.159.184	B-0	Supervisor Administrativo
LEVIT, Marcelo Alberto	D.N.I. 14.786.085	C-0	Responsable Administrativo
AVELLEIRA, Graciela Irene	D.N.I. 13.133.175	D-0	Asistente Administrativo
BAJAR, Ana Inés	D.N.I. 28.190.296	D-0	Asistente Administrativo
BUONTEMPO, Liliana	L.C. 6.721.699	D-0	Asistente Administrativo
DESCALZI, Romina Paola	D.N.I. 29.039.749	D-0	Asistente Administrativo
RAFAEL, María Laila	D.N.I. 22.222.571	D-0	Asistente Administrativo
SANABRIA, Cristina Alejandra	D.N.I. 27.042.518	D-0	Asistente Administrativo
LINARES, Adrián Martín	D.N.I. 31.263.003	F-0	Ordenanza

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	N/G	FUNCION
BASILICO, Pedro Martín	D.N.I. 16.512.151	B-0	Asesor Jurídico Principal
AQUINO, Alvaro	D.N.I. 21.972.854	C-0	Asesor Jurídico
SCHIAFFINO, María Celina	D.N.I. 18.024.209	C-0	Asesor Jurídico

DIRECCION DE SEGURIDAD Y SISTEMAS INFORMATICOS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	N/G	FUNCION
AIRALA, Alberto David	D.N.I. 12.021.828	B-0	Líder de Proyecto
CONTRERAS, Víctor Hugo	D.N.I. 23.358.785	C-0	Analista/Programador de Sistemas
ESCUDERO, Jorge Antonio	D.N.I. 11.266.793	C-0	Analista/Programador de Sistemas
FUSCO, Edgardo Alejandro	D.N.I. 10.627.113	C-0	Analista/Programador de Sistemas

DIRECCION DE ANALISIS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	N/G	FUNCION
SANKOWICZ, Sara Raquel	D.N.I. 13.071.933	B-0	Analista Principal
SARTORIS, Mariana Nazarena	D.N.I. 25.430.817	B-0	Analista Principal
VITALE, Carlos Darío	D.N.I. 22.530.229	B-0	Analista Principal
ALCOCER, Susana Noemí	D.N.I. 22.099.870	C-0	Analista
COLADO, Gerardo	D.N.I. 12.085.511	C-0	Analista
DOMBIAK, Ezequiel Damián	D.N.I. 25.567.753	C-0	Analista
GONZALEZ, Andrea Verónica	D.N.I. 20.202.175	C-0	Analista
MIRAGAYA, Alejo Matías	D.N.I. 28.321.249	C-0	Analista
REBOURSIN, Lucas	D.N.I. 25.838.292	C-0	Analista

DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	N/G	FUNCION
RODRIGUEZ GAMES, Nicolás Eduardo	D.N.I. 24.860.281	B-0	Supervisor de Relaciones Institucionales y Capacitación
DI GAETANO BERON, Guillermina Alicia	D.N.I. 14.557.880	C-0	Responsable de Relaciones Institucionales y Capacitación
ROSSI, María Cecilia	D.N.I. 24.334.523	C-0	Responsable de Relaciones Institucionales y Capacitación
SZCZYREK, Verónica	D.N.I. 22.964.663	C-0	Responsable de Relaciones Institucionales y Capacitación

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 617/2006

Dase por designado con carácter transitorio, Director Nacional de Programación Económica y Normativa, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de la Seguridad Social.

Bs. As., 15/5/2006

VISTO el Expediente Nº 1.153.613/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.078, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2006, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), 491 del 12 de marzo de 2002, 1140 del 28 de junio de 2002 y 628 del 13 de junio de 2005, la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2006, la Resolución Conjunta de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 10 del 5 de septiembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.078 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2006.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 628/05 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.078 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 10 del 5 de septiembre de 2005, se aprobó el nuevo Nomenclador de Cargos de Funciones Ejecutivas del Ministerio citado.

Que por el Decreto Nº 1140/02 se facultó a los Titulares de las Jurisdicciones a solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de los cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Programación Económica y Normativa dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.078 y de lo establecido en el TITULO III, CAPITULO III y artículo 71 – primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), ello a fin de asegurar la consecución de los objetivos asignados a dicha Cartera de Estado.

Que la persona que se propicia reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar el cargo que se encuentra vacante.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.078 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1º de enero de 2006, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el cargo de Director Nacional de Programación Económica y Normativa dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, con Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva I, al Licenciado Don Hernán Eduardo PENA (M.I. Nº 22.431.999).

Art. 2º — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.078 y a lo establecido en el Título III, Capítulo III y artículo 71 – primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) —Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la designación transitoria establecida por el artículo 1º de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 618/2006

Dase por designada una Asesora en el Gabinete de la Secretaría de la Seguridad Social.

Bs. As., 15/5/2006

VISTO el Expediente Nº 1.151.995/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 1421 del 8 de agosto de 2002, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias, Nº 1 del 12 de enero de 2000 y Nº 1 del 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que

estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la Planilla Anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 12 de enero de 2000, sustitutiva de su similar anexa al artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998.

Que resulta menester proceder a la designación de UN (1) asesor en el Gabinete de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de Planta Permanente y no Permanente, incluyendo estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se encuentra debidamente acreditado que la persona cuya designación se propicia, cumple con los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1.421/02.

Que no se verifica en la especie la existencia de alguno de los impedimentos que establece el artículo 5º de la Ley Nº 25.164 y su Decreto Reglamentario Nº 1421/02.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 1 de enero de 2006, en el Gabinete de Asesores de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a la Licenciada Doña Ana María MASSACCI (M.I. Nº 11.362.050) con la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL				
NOMBRE	APELLIDO	M.I Nº	UNIDADES RETRIBUTIVAS	A PARTIR DEL
Ana María	MASSACCI	11.362.050	1.200	01/01/06

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 619/2006

Desígnase con carácter transitorio, Director General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 15/5/2006

VISTO el Expediente Nº 1.154.994/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.078, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2006, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), 491 del 12 de marzo de 2002, 1140 del 28 de junio de 2002 y 628 del 13 de junio de 2005, la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2006, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 5 del 2 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.078 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2006.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 628/05 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.078 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 5 se aprobó el nuevo Nomenclador de Cargos de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto Nº 1140/02 se facultó a los Titulares de las Jurisdicciones a solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de los cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra vacante el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COODINACION, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.078 y de lo establecido en el TITULO III, CAPITULO III y artículo 71 – primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), ello a fin de asegurar la consecución de los objetivos asignados a dicha Cartera de Estado.

Que la persona que se propicia reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar el cargo que se encuentra vacante.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.078 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

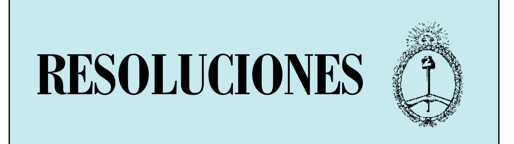
Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, con Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva I, al Doctor Don Leonardo Jesús AMBESI (M.I. Nº 18.317.925).

Art. 2º — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.078 y a lo establecido en el Título III, Capítulo III y artículo 71 – primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA – Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) – en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la designación transitoria establecida por el artículo 2º de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.



RESOLUCIONES

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Economía y Producción

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Conjunta 747/2006 y 331/2006

Fíjase el Fondo Rotatorio para el Ejercicio 2006 del Servicio Administrativo Financiero 334, Ente Cooperador Penitenciario, perteneciente a la citada Jurisdicción.

Bs. As., 10/5/2006

VISTO el Expediente Nº 153.240/06 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156; la Ley Nº 26.078 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, los Decretos Nº 2380 del 28 de diciembre de 1994 y Nº 899 del 11 de diciembre de 1995, la Decisión Administrativa Nº 148 de fecha 16 de Julio de 1996, modificatoria del Decreto Nº 2380/94 y la Decisión Administrativa Nº 1/06 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 81 de la Ley Nº 24.156, citada en el Visto, faculta a los órganos de los TRES (3) poderes del Estado y autoridades superiores de las entidades descentralizadas, a autorizar el funcionamiento de Fondos Rotatorios Permanentes y/o Cajas Chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Que el Decreto Nº 2380/94, modificado por el Decreto Nº 899 de fecha 11 de diciembre de 1995, y la Decisión Administrativa Nº 148 de fecha 16 de julio de 1996, establece el Régimen de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas para los Organismos de la Administración Central, dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º del mencionado Decreto, los Fondos Rotatorios podrán crearse por importes que no superen el TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio, en conceptos autorizados por el artículo 7º de dicho texto legal.

Que por Resolución Conjunta del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Nº 289 y del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 697 de fecha 4 de junio de 1999, se creó el Fondo Rotatorio del Servicio Administrativo Financiero 334 - ENTE COOPERADOR PENITENCIARIO - Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el ENTE DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, fue creado por Ley Nº 24.372 con la finalidad de propender al mejor funcionamiento y modernización de los métodos operativos de los Talleres de Laborterapia para los internos alojados en jurisdicción del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que el trabajo en las cárceles se vincula directamente con la financiación y con objetivos de resocialización que establece el Artículo 18 de la CONSTITUCION NACIONAL, es por ello que el mismo constituye una de las bases del tratamiento penitenciario del interno para el mantenimiento de la disciplina pues el mismo le inculca inclinación al trabajo y educa su voluntad y al mismo tiempo remarca la iniciativa positiva que tiene en la formación personal del interno enseñándole un oficio que una vez liberado pueda aplicar en el medio social y asimismo lo coloca en condiciones de proveer a su sustento cuando recupere la libertad.

Que la iniciativa impulsada encontraría sustento en la necesidad de afrontar los gastos urgentes que demande la producción de bienes y/o servicios en los talleres productivos del ENTE DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, de reducido monto o de carácter repetitivo para no suspender la producción, posibilitando de esta forma contar con un mecanismo administrativo que permita al responsable del Servicio Administrativo Financiero la disponibilidad inmediata de fondos que no justifiquen un trámite más complejo.

Que resulta necesario, de acuerdo al presupuesto asignado para el Ejercicio 2006, fijar el Fondo Rotatorio en la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Servicio administrativo Financiero 334 - ENTE COOPERADOR PENITENCIARIO, financiado con fondos de Recursos con Afectación Específica (F.F.1.3).

Que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades dispuestas por el artículo 6º del Decreto 2380/94 que establece que cada Fondo Rotatorio se creará por Resolución Conjunta del Ministro de la Jurisdicción y del entonces MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, actual MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
Y
LA MINISTRA DE
ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVEN:

Artículo 1º — Fíjase en la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Servicio Administrativo Financiero 334 - ENTE COOPERADOR PENITENCIARIO el Fondo Rotatorio para el Ejercicio 2006, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 19/100 ($156.869,19), el que será financiado con fondos de Recursos con Afectación Específica (F.F.1.3).

Art. 2º — El responsable del Fondo será el funcionario que se desempeña como PRESIDENTE DEL ENTE DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (LEY 24.372).

Art. 3º — La cantidad máxima autorizada para cada gasto individual que se realice con cargo al respectivo Fondo Rotatorio será de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00).

Art. 4º — El pago de gastos con cargo al Fondo Rotatorio, se hará por los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto: a) inciso 2. "Bienes de Consumo", b) inciso 3. "Servicios no Personales".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. B. Iribarne. — Felisa Miceli.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
y
Ministerio de Economía y Producción

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Conjunta 748/2006 y 332/2006

Fíjase el Fondo Rotatorio para el Ejercicio 2006 del Servicio Administrativo Financiero 334, Ente Cooperador Penitenciario, perteneciente a la citada Jurisdicción.

Bs. As., 10/5/2006

VISTO el Expediente Nº 153.241/06 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156; la Ley Nº 26.078 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, los Decretos Nº 2380 del 28 de diciembre de 1994 y Nº 899 del 11 de diciembre de 1995, la Decisión Administrativa Nº 148 de fecha 16 de Julio de 1996, modificatoria del Decreto Nº 2380/94 y la Decisión Administrativa Nº 1/06 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 81 de la Ley Nº 24.156, citada en el Visto, faculta a los órganos de los TRES (3) poderes del Estado y autoridades superiores de las entidades descentralizadas, a autorizar el funcionamiento de Fondos Rotatorios Permanentes y/o Cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Que el Decreto Nº 2380/94, modificado por el Decreto Nº 899 de fecha 11 de diciembre de 1995, y la Decisión Administrativa Nº 148 de fecha 16 de julio de 1996, establece el Régimen de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas para los Organismos de la Administración Central, dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º del mencionado Decreto, los Fondos Rotatorios podrán crearse por importes que no superen el TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio, en conceptos autorizados por el artículo 7º de dicho texto legal.

Que el ENTE DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, fue creado por Ley Nº 24.372 con la finalidad de propender al mejor funcionamiento y modernización de los métodos operativos de los Talleres de Laborterapia para los internos alojados en jurisdicción del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que el trabajo en las cárceles se vincula directamente con la financiación y con objetivos de resocialización que establece el Art. 13 de la CONSTITUCION NACIONAL, es por ello que el mismo constituye una de las bases del tratamiento penitenciario del interno para el mantenimiento de la disciplina pues el mismo le inculca inclinación al trabajo y educa su voluntad y al mismo tiempo remarca la iniciativa positiva que tiene en la formación personal del interno enseñándole un oficio que una vez liberado pueda aplicar en el medio social y asimismo lo coloca en condiciones de proveer a su sustento cuando recupere la libertad.

Que la iniciativa impulsada encontraría sustento en la necesidad de afrontar los gastos urgentes que demanden la producción de bienes y/o servicios en los talleres productivos del ENTE DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, de reducido monto o de carácter repetitivo para no suspender la producción, posibilitando de esta forma contar con un mecanismo administrativo que permita al responsable del Servicio Administrativo Financiero la disponibilidad inmediata de fondos que no justifiquen un trámite más complejo.

Que resulta necesario, de acuerdo al presupuesto asignado para el Ejercicio 2006, fijar el Fondo Rotatorio en la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Servicio Administrativo Financiero 334 - ENTE COOPERADOR PENITENCIARIO, financiado con fondos de Recursos del Tesoro (F.F.1.1).

Que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades dispuestas por el artículo 6º del Decreto Nº 2380/94 que establece que cada Fondo Rotatorio se creará por Resolución Conjunta del Ministro de la Jurisdicción y del entonces MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, actual MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y
DERECHO HUMANOS
Y
LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVEN:

Artículo 1º — Fíjase en la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Servicio Administrativo Financiero 334 - ENTE COOPERADOR PENITENCIARIO el Fondo Rotatorio para el ejercicio 2006, en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ($ 530.490,00), el que será financiado con fondos de Recursos del Tesoro (F.F.1.1).

Art. 2º — El responsable del Fondo será el funcionario que se desempeña como PRESIDENTE DEL ENTE DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (LEY 24.372).

Art. 3º — La cantidad máxima autorizada para cada gasto individual que se realice con cargo al respectivo Fondo Rotatorio será de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00).

Art. 4º — El pago de gastos con cargo al Fondo Rotatorio, se hará por los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto: a) Inciso 3. "Servicios no Personales".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J.B. Iribarne. — Felisa Miceli.

Ministerio de Salud y Ambiente

RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD

Resolución 628/2006

Modifícase el Anexo I de la Resolución Nº 450/2006, en relación con la conformación de la Comisión Asesora del Sistema Nacional de Acreditación de Residencias del Equipo de Salud.

Bs. As., 11/5/2006

VISTO la Resolución del Ministerio de Salud y Ambiente Nº 450 de fecha 07 de marzo de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el VISTO, a través de su Artículo 5º se da cuenta del funcionamiento y conformación de la COMISION ASESORA del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que por conforme el considerando anterior se ha deslizado un error involuntario en la conformación de las entidades invitadas a conformar la citada Comisión.

Que a los fines de sanear la omisión cometida se considerará imprescindible la modificación del listado que como ANEXO I forma parte de la Resolución Ministerial Nº 450/06.

Que resulta pertinente la incorporación de la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la República Argentina —ADECRA—.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el listado de entidades y/u organismos detallados en el ANEXO I de la Resolución del Ministerio de Salud y Ambiente Nº 450 de fecha 07 de Marzo de 2006, por el ANEXO I que forma parte del presente artículo.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ginés M. González García.

ANEXO I

- Academia Nacional de Medicina.

- Asociación Civil para la Acreditación y Evaluación de Programas de Educación Médica de Postgrado en la República Argentina (A.C.A.P).

- Asociación de Facultades Argentinas de Ciencia Médicas de la República Argentina (A.FA.CI.ME.R.A).

- Asociación de Facultades de Odontología de la República Argentina (A.F.O.R.A).

- Asociación de Unidades Académicas de Psicología (A.U.A.Psi).

- Sociedad Argentina de Investigación y Desarrollo en Educación Médica (SAIDEM).

- Comisión Nacional Asesora de Evaluación y Acreditación Universitaria (CO.N.E.A.U).

- Comisión Nacional de Enfermería.

- Confederación Médica de la República Argentina (CO.M.R.A).

- Consejo Federal de Entidades Médicas Colegiadas (CON.F.E.ME.CO).

- Ente Coordinador de Unidades Académicas de Farmacia y Bioquímica (E.C.U.A.F.Y.B).

- Asociación de Unidades Académicas de la República Argentina de Kinesiología y Fisiatría.

- Organización Panamericana de la Salud (O.P.S).

- Confederación Farmacéutica de la República Argentina (CO.F.A.).

- Confederación de Clínicas y Sanatorios Privados de la República Argentina (CONFE.CLI.SA).

- Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la República Argentina – (ADECRA).

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 833/2006

Prorrógase por ciento ochenta días el plazo concedido por el artículo 5º de la Resolución Nº 1039/2005.

Bs. As., 16/5/2006

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, Nº 1271-COMFER/04, y la Resolución Nº 1039-COMFER/05, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 5º de la Resolución Nº 1039-COMFER/05, de fecha 24 de agosto de 2005, se emplazó a los titulares de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios complementarios de radiodifusión, cuya prestación se realice por vínculo físico, que no contasen con la habilitación definitiva prevista en el artículo 26º de la Ley Nº 22.285, para que en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la publicación del citado acto resolutivo, remitieran el certificado de inspección técnica de los servicios adjudicados, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la resolución de adjudicación de la licencia, con arreglo a lo normado por el artículo 21º de la Ley Nº 19.549.

Que la Resolución Nº 1039-COMFER/05 fue publicada en el Boletín Oficial con fecha 30 de agosto de 2005, acaeciendo el vencimiento del plazo concedido en su artículo 5º, el día 17 de mayo de 2006.

Que se han recibido tanto en la sede de este Comité Federal, como en sus delegaciones del interior del país, numerosas solicitudes de información acerca de los alcances de la disposición de marras, tendientes a su mejor cumplimiento.

Que la razón expuesta en el precedente considerando, amerita la necesidad de prorrogar el plazo concedido por el artículo 5º de la Resolución Nº 1039-COMFER/05.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha intervenido en lo que hace a su competencia.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98, apartado a), inciso 2) de la Ley Nº 22.285 y el artículo 2 del Decreto Nº 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 17 de mayo de 2006, el plazo concedido por el artículo 5º de la Resolución Nº 1039-COMFER/05, a través del cual se emplazara a los licenciatarios de servicios complementarios de radiodifusión cuya prestación se realice por vínculo físico, que no contasen con la

habilitación definitiva prevista en el artículo 26º de la Ley Nº 22.285, a remitir el certificado de inspección técnica de los servicios adjudicados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. — Ignacio M. Cingolani.

Secretaría de Turismo

TURISMO

Resolución 431/2006

Incorpórase al régimen establecido por la Resolución Nº 213/87, aprobatorio del beneficio acordado por el Decreto Nº 618/87, al personal que reúna el requisito de antigüedad y se desempeñe en organismos descentralizados de la Administración Pública Nacional.

Bs. As., 11/5/2006

VISTO las actuaciones promovidas por Expediente Nº 1713/05 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia en virtud de la consulta efectuada por la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y OPERACIONES de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado, con respecto al beneficio otorgado por el Decreto Nº 618/87 para los agentes con TREINTA (30) años o más de servicio que se desempeñen en organismos centralizados en la Administración Pública Nacional

Que la mencionada jurisdicción solicita dictamen a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA en razón de que diversos agentes están en condiciones de gozar de dicho beneficio.

Que la Oficina mencionada se ha expedido al respecto en Dictámenes Nros. 1129/05 y 2090/05 considerando que, no hay inconveniente alguno en hacer extensivo el beneficio de marras a todo el personal de la Administración Pública Nacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 618/87 y competencias del Decreto Nº 1635/04.

Por ello;

EL SECRETARIO
DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al régimen establecido por Resolución Nº 213/87 aprobatorio del beneficio acordado por Decreto Nº 618/87, al personal que reúna el requisito de antigüedad y se desempeñe en organismos descentralizados de la Administración Pública Nacional.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Carlos E. Meyer.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 274/2006

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 8/5/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81041201-8-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 1108 de fecha 15 de noviembre de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 1108/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 30.385 de fecha 19 de octubre de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N.Nº 1108/05

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a mayo de 2006.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de mayo de 2006, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a abril de 2006, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado mayo de 2006, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
30708959967	C Y W COMBUSTIBLES SRL	OFICINA LAS LOMITAS
30708588306	DISTRIBUIDORA RAUCH HONOS S.A	OFICINA PUNTA ALTA
30708199032	LA SANTINA SA	OFICINA VALLE DE UCO
30642278033	AMTE ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	UDAI LA PLATA
30512496586	EL BENTEVEO SA	UDAI LA RIOJA
30505039315	PEDRO PORCARIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	UDAI LAFERRERE
30501169648	HOJALMAR SOCIEDAD ANONIMA	UDAI LANUS
30708781491	LOS PLATANOS S A	UDAI MAR DEL PLATA
20081497193	ANTON RICARDO	UDAI MENDOZA
20103299366	ABOUD EDMUNDO	UDAI PERGAMINO
33511595849	ESTALLO SANCHEZ Y CIA SOC DE HECHO LEONOR SANCHEZ DE GIMENES URIA Y ZULM	UDAI PERGAMINO
30666825345	R YABRON S A	UDAI PERGAMINO
30709036501	PERROTTA MARIEL Y PERROTTA NORBERTO LUIS S.H.	UDAI PERGAMINO
30567505150	JACQUELIN ALBERTO MIGUEL CLAUDIO ALBERTO Y ADRIANA	UDAI PERGAMINO
20081027375	GOMEZ HUGO OSVALDO	UDAI POSADAS
27104048345	BRITEZ LEOPOLDINA	UDAI POSADAS
30698539174	CAMILO AVILA Y GLADYS SOSA SOC DE HECHO	UDAI RIO CUARTO
30605114969	SANATORIO LAS LOMAS S.A.	UDAI SAN ISIDRO
20045699359	URDANGARAY HECTOR JOSE	UDAI SAN ISIDRO
27175551560	CANTILLON ANDREA SILVINA	UDAI VILLA MARIA

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 277/2006

Incorpórase un empleador al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 8/5/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81041863-6-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la

Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 160 de fecha 22 de febrero de 2006 y la Resolución GP Nº 218 de fecha 05 de abril de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la modificación de la Resolución GP Nº 218/06 e inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), a partir del período devengado abril de 2006.

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución GP Nº 218/06 ha incluido formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a varios empleadores, a partir del período mensual devengado abril de 2006.

Que, en virtud de razones operativas y por cuestiones de conveniencia y oportunidad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL corresponde incluir al empleador MARTIN LUIS ALBERTO contemplado en la Resolución GP Nº 218/06 a partir del período mensual devengado marzo de 2006.

Que la Resolución D.E.-N Nº 160/06 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 31.416 de fecha 08 de febrero de 2006.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-Nº 160/06.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a marzo de 2006.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a febrero de 2006.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado marzo de 2006.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
20070534674	MARTIN LUIS ALBERTO	UDAI CONCEPCION

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 278/2006

Incorpórase un empleador al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 8/5/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81041864-4-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1108 de fecha 15 de noviembre de 2005 y la Resolución GP Nº 129 de fecha 09 de marzo de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la modificación de la Resolución GP Nº 129/06 e inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), a partir del período devengado marzo de 2006.

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución GP Nº 129/06 ha incluido formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a varios empleadores, a partir del período mensual devengado marzo de 2006.

Que, en virtud de razones operativas y por cuestiones de conveniencia y oportunidad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL corresponde incluir al empleador JUANRO S.R.L. EN FORMACION contemplado en la Resolución GP Nº 129/06 a partir del período mensual devengado abril de 2006.

Que la Resolución D.E.-N.Nº 1108/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 30.385 de fecha 19 de octubre de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-Nº 1108/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a abril de 2006.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a marzo de 2006.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado abril de 2006.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
30708975857	JUANRO S.R.L. EN FORMACION	UDAI MAR DEL PLATA

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 279/2006

Incorpórase un empleador al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 8/5/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81041866-0-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1108 de fecha 15 de noviembre de 2005 y la Resolución GP Nº 222 de fecha 06 de abril de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la modificación de la Resolución GP Nº 129/06 e inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), a partir del período devengado abril de 2006.

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución GP Nº 129/06 ha incluido formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a varios empleadores, a partir del período mensual devengado abril de 2006.

Que, en virtud de razones operativas y por cuestiones de conveniencia y oportunidad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL corresponde incluir al empleador TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA contemplado en la Resolución GP Nº 222/06 a partir del período mensual devengado mayo de 2006.

Que la Resolución D.E.-N Nº 1108/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 30.385 de fecha 19 de octubre de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-Nº 1108/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a mayo de 2006.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a abril de 2006.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado mayo de 2006.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
30639453738	TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	GERENCIA UCA

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 282/2006

Incorpórase un empleador al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 8/5/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81041867-9-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 624 de fecha 17 de junio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 624/04 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 25.553 de fecha 11 de junio de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 624/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a junio de 2004.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a mayo de 2004.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado junio de 2004.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
33-700482389	ECE SOCIEDAD ANONIMA	GERENCIA UCA

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 285/2006

Incorpórase un empleador al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 10/5/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81042389-3-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 1108 de fecha 15 de noviembre de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 1108/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 30.385 de fecha 19 de octubre de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 1108/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a agosto de 2004.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de agosto de 2004, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a julio de 2004, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado agosto de 2004, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
20079231542	SANTUCCI RICARDO	UDAI ROQUE SAENZ PEÑA

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 286/2006

Incorpórase un empleador al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 10/5/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81042388-5-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 668 de fecha 30 de junio de 2005 y la Resolución GP Nº 678 de fecha 10 de noviembre de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la modificación de la Resolución GP Nº 678/05 e inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), a partir del período devengado noviembre de 2005.

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución GP Nº 687/05 ha incluido formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a varios empleadores, a partir del período mensual devengado noviembre de 2005.

Que, en virtud de razones operativas y por cuestiones de conveniencia y oportunidad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL corresponde incluir al empleador CENESA S.A contemplado en la Resolución GP Nº 687/05 a partir del período mensual devengado febrero de 2006.

Que la Resolución D.E.-N Nº 668/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 29.158 de fecha 13 de junio de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 668/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a febrero 2006.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a enero de 2006.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado febrero de 2006.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
30615275626	CENESA S.A	UDAI SALTA

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 10/2006

Asígnase a CTI Compañía de Teléfonos del Interior Sociedad Anónima, numeración geográfica para ser utilizada en los servicios de Telefonía Móvil y/o de Comunicaciones Personales.

Bs. As., 11/5/2006

VISTO el Expediente Nº 1877/2006, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el Prestador CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado numeración geográfica adicional para ser utilizada en los servicios de Telefonía Móvil (STM) y/o de Comunicaciones Personales (PCS), en la modalidad "abonado llamante paga" (CPP) en diversas localidades del país.

Que el Prestador CTI PCS SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado numeración geográfica adicional para ser utilizada en el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) en la modalidad "abonado llamante paga" (CPP), en las localidades de PILAR y ZARATE, ambas pertenecientes a la Provincia de BUENOS AIRES.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en las localidades, el requerimiento del Prestador y el grado de ocupación efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase al Prestador CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANONIMA numeración geográfica para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Asígnase al Prestador CTI PCS SOCIEDAD ANONIMA numeración geográfica para ser utilizada según se indica en el Anexo II que forma parte de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL / SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (STM/PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
ALCARAZ	3438	402hij	1.000
ALCARAZ	3438	403hij	1.000
ALCARAZ	3438	404hij	1.000
CARMEN DE ARECO	2273	405hij	1.000
CARMEN DE ARECO	2273	422hij	1.000
CATAMARCA	3833	64ghij	10.000
COLON (PROV. BUENOS AIRES)	2473	445hij	1.000
COLON (PROV. BUENOS AIRES)	2473	446hij	1.000
COLON (PROV. BUENOS AIRES)	2473	447hij	1.000
COLON (PROV. BUENOS AIRES)	2473	448hij	1.000
COLON (PROV. BUENOS AIRES)	2473	449hij	1.000
COLON (PROV. BUENOS AIRES)	2473	450hij	1.000
COLON (PROV. BUENOS AIRES)	2473	451hij	1.000
CONCEPCION (PROV. TUCUMAN)	3865	54ghij	10.000
CONCEPCION (PROV. TUCUMAN)	3865	560hij	1.000
CONCEPCION (PROV. TUCUMAN)	3865	561hij	1.000
CONCEPCION (PROV. TUCUMAN)	3865	562hij	1.000
CONCEPCION (PROV. TUCUMAN)	3865	563hij	1.000
CONCEPCION (PROV. TUCUMAN)	3865	564hij	1.000
CORRIENTES	3783	28ghij	10.000
CORRIENTES	3783	29ghij	10.000
CRUZ DEL EJE	3549	433hij	1.000
CRUZ DEL EJE	3549	434hij	1.000
CRUZ DEL EJE	3549	435hij	1.000
CRUZ DEL EJE	3549	436hij	1.000
CRUZ DEL EJE	3549	437hij	1.000
CRUZ DEL EJE	3549	438hij	1.000
CRUZ DEL EJE	3549	439hij	1.000
EDUARDO CASTEX	2334	406hij	1.000
EDUARDO CASTEX	2334	407hij	1.000
FORMOSA	3717	39ghij	10.000
FRIAS	3854	410hij	1.000
FRIAS	3854	411hij	1.000
FRIAS	3854	412hij	1.000
FRIAS	3854	413hij	1.000
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	3725	410hij	1.000
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	3725	411hij	1.000
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	3725	412hij	1.000
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	3725	413hij	1.000
GENERAL PICO	2302	54ghij	10.000
LA CARLOTA	3584	407hij	1.000
LA CARLOTA	3584	408hij	1.000
LA CARLOTA	3584	409hij	1.000
LA CARLOTA	3584	494hij	1.000
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	494hij	1.000
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	495hij	1.000
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	496hij	1.000
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	497hij	1.000
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	498hij	1.000
LA RIOJA	3822	62ghij	10.000
LA RIOJA	3822	630hij	1.000
LA RIOJA	3822	631hij	1.000
LA RIOJA	3822	632hij	1.000
LA RIOJA	3822	633hij	1.000
LA RIOJA	3822	634hij	1.000
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	3886	404hij	1.000
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	3886	405hij	1.000
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	3886	406hij	1.000
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	3886	407hij	1.000
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	3886	408hij	1.000
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	3886	409hij	1.000
LOBOS	2227	48ghij	10.000
LLAMBI CAMPBELL	3497	400hij	1.000
LLAMBI CAMPBELL	3497	401hij	1.000
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	3773	430hij	1.000
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	3773	431hij	1.000
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	3773	432hij	1.000
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	3773	433hij	1.000
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	3773	434hij	1.000
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	3773	435hij	1.000
MIRAMAR (PROV. BUENOS AIRES)	2291	453hij	1.000
MIRAMAR (PROV. BUENOS AIRES)	2291	454hij	1.000
MIRAMAR (PROV. BUENOS AIRES)	2291	455hij	1.000
MORTEROS	3562	50ghij	10.000
NECOCHEA	2262	55ghij	10.000
OLAVARRIA	2284	57ghij	10.000
PEHUAJO	2396	415hij	1.000
PEHUAJO	2396	416hij	1.000
PEHUAJO	2396	417hij	1.000
PEHUAJO	2396	418hij	1.000
PEHUAJO	2396	419hij	1.000
POSADAS	3752	23ghij	10.000
POSADAS	3752	24ghij	10.000
RECONQUISTA	3482	55ghij	10.000
RECREO (PROV. CATAMARCA)	3832	402hij	1.000
RECREO (PROV. CATAMARCA)	3832	403hij	1.000
RECREO (PROV. CATAMARCA)	3832	404hij	1.000
RECREO (PROV. CATAMARCA)	3832	405hij	1.000
RECREO (PROV. CATAMARCA)	3832	406hij	1.000
RESISTENCIA	3722	26ghij	10.000
RESISTENCIA	3722	270hij	1.000
RESISTENCIA	3722	271hij	1.000
RESISTENCIA	3722	272hij	1.000
RESISTENCIA	3722	273hij	1.000
RESISTENCIA	3722	274hij	1.000
RIO GALLEGOS	2966	57ghij	10.000
RIO GALLEGOS	2966	58ghij	10.000
RIO PRIMERO	3574	403hij	1.000
RIO PRIMERO	3574	404hij	1.000
RIO PRIMERO	3574	405hij	1.000
RIO PRIMERO	3574	406hij	1.000
RIO TERCERO	3571	535hij	1.000
RIO TERCERO	3571	536hij	1.000
RIO TERCERO	3571	537hij	1.000
RIO TERCERO	3571	538hij	1.000
RIO TERCERO	3571	539hij	1.000
RIO TERCERO	3571	55ghij	10.000
SAN JAVIER (PROV. SANTA FE)	3405	400hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. SANTA FE)	3405	401hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. SANTA FE)	3405	402hij	1.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	437ghij	10.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	438ghij	10.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	439ghij	10.000
SANTA FE	342	447ghij	10.000

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
SANTA FE	342	448ghij	10.000
SANTA FE	342	449ghij	10.000
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	3546	415hij	1.000
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	3546	416hij	1.000
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	3546	417hij	1.000
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	3546	418hij	1.000
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	3546	419hij	1.000
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	3546	430hij	1.000
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	3546	431hij	1.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	471ghij	10.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	472ghij	10.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	473ghij	10.000
TINOGASTA	3837	479hij	1.000
TINOGASTA	3837	489hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	409hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	410hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	411hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	412hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	413hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	414hij	1.000

ANEXO II

Numeración que se asigna:

CTI PCS S.A.

SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
PILAR (PROV. BUENOS AIRES)	2322	306hij	1.000
PILAR (PROV. BUENOS AIRES)	2322	307hij	1.000
PILAR (PROV. BUENOS AIRES)	2322	308hij	1.000
PILAR (PROV. BUENOS AIRES)	2322	309hij	1.000
ZARATE	3487	620hij	1.000
ZARATE	3487	621hij	1.000
ZARATE	3487	622hij	1.000
ZARATE	3487	623hij	1.000
ZARATE	3487	624hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 11/2006

Asígnase a la Municipalidad de Saldán numeración geográfica para el Servicio de Telefonía Local.

Bs. As., 11/5/2006

VISTO el Expediente Nº 2355/2006, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 2895 de fecha 9 de septiembre de 1992 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES entonces dependiente de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES se otorgó a MUNICIPALIDAD DE SALDAN licencia para la prestación del Servicio Básico Telefónico.

Que el mencionado Prestador ha solicitado numeración adicional para el Servicio de Telefonía Local en la localidad de SALDAN, perteneciente a la Provincia de CORDOBA.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad, los requerimientos del Prestador y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la MUNICIPALIDAD DE SALDAN la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

MUNICIPALIDAD DE SALDAN

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
SALDAN	3543	596hij	1.000

Dirección General de Aduanas

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución 35/2006

15 Feria de Arte Contemporáneo "ArteBA 2006".

Bs. As., 12/5/2006

VISTO, la Actuación SIGEA Nº 12048-403/06 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO,

Que entre los días 18 al 24 de mayo de 2006, se llevará a cabo en el predio de La Rural en la Ciudad de Buenos Aires la 15 Feria de Arte Contemporáneo, "ArteBA 2006".

Que la trascendencia del citado evento y la difusión local e internacional del arte contemporáneo convierte al mismo en un centro de negocios para el arte latinoamericano, posibilitando la expansión de dicho mercado.

Que en tal sentido y para mantener el liderazgo latinoamericano como centro de negocios del mercado del arte frente a otras ferias extranjeras, resulta oportuno tomar los recaudos necesarios a fin de adoptar las medidas tendientes a agilizar los trámites operativos aduaneros que correspondan.

Que a tales fines, y en concordancia con la Secretaría de Cultura de la Nación, a través de la Dirección de Artes Visuales, se propicia la instalación de un despacho para la prestación de los servicios "in situ" en lo que hace a las autorizaciones pertinentes en materia de importación y exportación de las obras exhibidas en dicha feria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º, Apartado 2, inciso e) y el Artículo 9º, Apartado 2, Inciso a) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — La Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, prestará sus servicios en el horario de 12.00 a 18.00 hs., en el despacho habilitado para tal fin en el predio de La Rural, Pabellón Rojo, identificado bajo el nombre de AFIP-ADUANA, cuyo plano obra en el Anexo I de la presente, con motivo del desarrollo de la 15 Feria de Arte Contemporáneo "ArteBA 2006", a llevarse a cabo entre los días 18 al 24 de mayo del corriente año.

Art. 2º — Designar a los agentes cuya nómina obra en el Anexo II de la presente, para que presten funciones en el predio La Rural.

Art. 3º — Habilitar a los agentes designados a autorizar dentro del predio las operaciones de trasferencia de destinación suspensiva de importación temporal, nacionalización, liquidación y afectación de los tributos inherentes a la nacionalización y exportación de obras de arte, con la previa certificación de la Dirección de Artes Visuales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 1321 del 12 de diciembre de 1997, para el caso de la exportación.

Art. 4º — El registro de las solicitudes de destinación suspensiva de importación temporal y las operaciones detalladas en el artículo que antecede, se realizarán por trámite simplificado de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo III de la presente, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Artículo 11 de la Ley Nº 24.633.

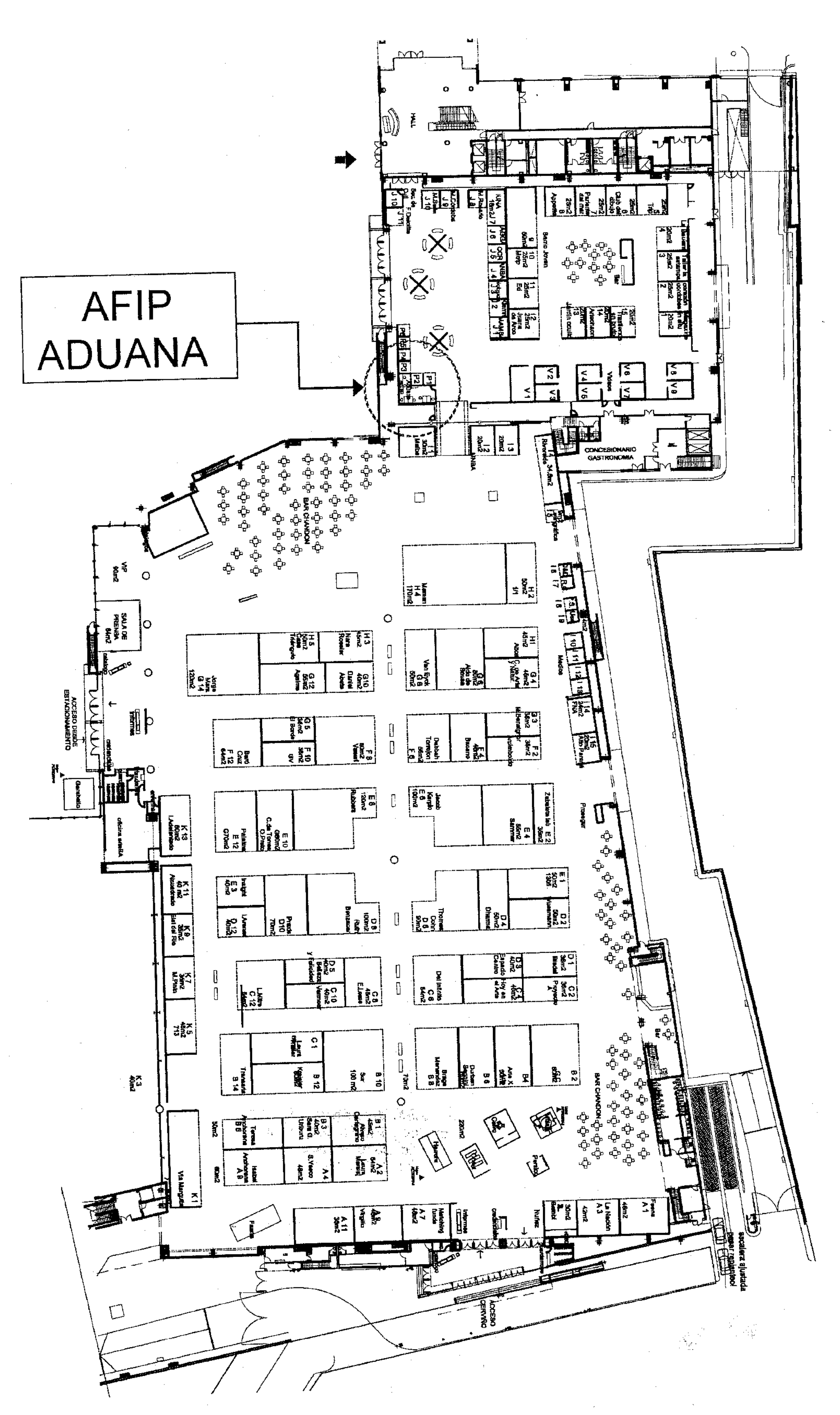
Art. 5º — Aprobar los modelos de notas relativas a "Transferencia y Nacionalización de obras de arte ingresadas al amparo de una Destinación Suspensiva de Importación Temporal", "Transferencia y Exportación de obras de arte ingresadas al amparo de una Destinación Suspensiva de Importación Temporal" y "Exportación de obras de arte", que obran en el Anexo IV de la presente.

Art. 6º — La presente Resolución sólo tendrá vigencia durante el transcurso de la exposición "ArteBA 2006" y el procedimiento establecido será de aplicación únicamente para las mercaderías expuestas en dicho evento.

Art. 7º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I





ANEXO II

AGENTES AUTORIZADOS A PRESTAR SERVICIOS EN EL EVENTO "ARTEBA 2006" ENTRE LOS DIAS 18 AL 24 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO.

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	DEPENDENCIA DE REVISTA
RUIZ DIAS DALILA	26.111-4	SECCION PROCEDIMIENTOS TECNICOS. DIRECCION ADUANA DE BUENOS AIRES
CABOBIANCO EDUARDO	17668-1	SECCION LIQUIDACIONES. DIRECCION ADUANA DE BUENOS AIRES
PUCCI HECTOR FABIAN	26.434-2	SECCION REGISTRO Y CRUCE. DIRECCION ADUANA DE BUENOS AIRES
GAMBINO PABLO	27.719-3	DIVISION REGISTRO DE EXPORTACION. DIRECCION ADUANA DE BUENOS AIRES
PASQUA DI BISCEGLIE SUSANA	16.926-9	DIVISION VERIFICACION. DIRECCION ADUANA DE EZEIZA

ANEXO III

1- DESTINACION SUSPENSIVA DE IMPORTACION TEMPORAL

a) La destinación suspensiva de importación temporal de obras de arte será autorizada por simple solicitud, correspondiendo su registración por Sistema SIGEA, y por Declaración Sumaria PART, con canal de selectividad rojo obligatorio, a los efectos de determinar la inclusión de dichas obras en el Artículo 1º de la Ley Nº 24.633.

Para el supuesto de mercaderías ingresadas como equipaje acompañado y no acompañado, dicha operación se registrará mediante el Formulario OM 1860 A.

b) De tratarse de mercaderías comprendidas en la citada Ley, no se constituirá garantía por los tributos, por imperio de lo establecido en el Artículo 8º de la mencionada norma.

c) De tratarse de mercaderías no incluidas en la Ley en trato, la garantía se constituirá por el régimen general y por los tributos que debieren ser pagados conforme a la posición arancelaria NCM correspondiente.

2- TRANSFERENCIA Y NACIONALIZACION

a) En oportunidad de efectivizarse la venta de alguna obra de arte en el evento, cuyo ingreso haya sido documentado mediante una Destinación Suspensiva de Importación Temporal, el servicio aduanero procederá a autorizar la transferencia del bien a favor del adquiriente previa suscripción de dicho acto por el importador y el comprador con la certificación de ambas firmas por parte del servicio aduanero.

El trámite pertinente se registrará por Multinota numerada sobre registros internos a cargo del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires con el aporte de la factura de venta y la "Declaración Jurada de aplicación de franquicia Decreto Nº 279/97", emitida por la Dirección de Artes Visuales, en caso que el interesado desee gozar de esta franquicia, procediéndose a registrar la liquidación por recaudaciones varias y afectación de fondos correspondientes a los tributos derivados de la nacionalización de acuerdo a lo normado en la Resolución General AFIP Nº 878, ingresando como documento identificatorio el D.N.I., Cédula o Pasaporte del comprador, pudiendo el interesado efectuar el depósito de los fondos correspondientes a los tributos en la Sucursal Plaza Italia del Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra habilitada para tal fin.

Con las constancias de pago pertinentes, se hará entrega al interesado de un juego de copias de la gestión efectuada, quedando el original en poder del servicio aduanero, para proceder a la posterior cancelación de la destinación suspensiva de importación temporal en cuestión a través de la Aduana de Registro de la misma.

3- EXPORTACION DE OBRAS DE ARTE INGRESADAS AL AMPARO DE UNA DESTINACION SUSPENSIVA DE IMPORTACION TEMPORAL

a) En oportunidad de realizarse una venta a un turista de obras de arte cuyo ingreso haya sido documentado mediante una destinación suspensiva de importación temporal, el servicio aduanero procederá a autorizar la transferencia del bien a favor del adquiriente para su exportación, autorizando la salida del mismo por la vía del equipaje acompañado, no acompañado, encomienda, etc., dejándose constancia en dicha autorización que la presente reviste el carácter de retorno de una destinación suspensiva de importación temporal, con el número de la citada destinación.

El trámite pertinente, se registrará por Multinota numerada sobre registros internos a cargo del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, haciendo entrega al interesado del original y copia de la autorización concedida, a efectos de que esta última sea presentada al personal aduanero que cumpla funciones en el punto de salida del país (Sección Control de Equipaje de la Dirección Aduana de Ezeiza, Dársena Norte Sección 7ma. —Terminal de Buquebus— dependiente de la Sección EMBA y Fluvial Sud, o cualquier paso fronterizo habilitado), quienes deberán enviar el citado documento debidamente intervenido con la constancia de salida del pasajero, en concepto de "Tornaguía" a la Sección Procedimientos Técnicos de la Dirección Aduana de Ezeiza, a los fines de proceder a la cancelación de la destinación suspensiva de importación temporal en cuestión.

4- EXPORTACION DE OBRAS DE ARTE, DE ORIGEN NACIONAL O NACIONALIZADAS (DE LIBRE CIRCULACION)

a) En oportunidad de realizarse una venta a un turista de obras de arte, de origen nacional o nacionalizadas (de libre circulación), el servicio aduanero procederá a autorizar la exportación de la misma ya sea por la vía del equipaje acompañado, no acompañado o encomienda, según corresponda, con el previo aporte de la "Licencia de Exportación" emitida por la Dirección de Artes Visuales en los términos del Artículo 9º del Decreto Nº 1321/97, reglamentario del Artículo 13 de la Ley Nº 24.633.

Dicho trámite será registrado por Multinota numerada sobre registros internos a cargo del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, haciendo entrega al interesado del original y copia de la autorización concedida, a efectos de que esta sea presentada al personal aduanero que cumpla funciones en el punto de salida del país (Sección Control de Equipaje de la Dirección Aduana de Ezeiza, Dársena Norte Sección 7ma. —Terminal de Buquebus— dependiente de la Sección EMBA y Fluvial Sud, o cualquier paso fronterizo habilitado), al momento de su egreso del país, quienes deberán enviar el citado documento debidamente intervenido con la constancia de salida del pasajero al Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, a los fines de su archivo por esa dependencia.

5- En todos los casos, deberá quedar en poder del servicio aduanero una copia de todas las autorizaciones concedidas, para la supervisión de la operativa implementada una vez culminado el evento, a cuyo efecto el personal aduanero que haya prestado servicios en "Arteba 2006" juntamente con la Sección Procedimientos Técnicos de la Dirección Aduana de Ezeiza, procederán al cruce de la totalidad de la documentación emitida, a los fines de la correcta cancelación de las destinaciones suspensivas de importación temporal autorizadas.

ANEXO IV

TRANSFERENCIA Y NACIONALIZACION DE OBRAS DE ARTE INGRESADAS AL AMPARO DE UNA DESTINACION SUSPENSIVA DE IMPORTACION TEMPORAL

BUENOS AIRES, ______DE MAYO DE 2006

NOTA Nº /06 (______)

Por medio de la presente se autoriza la transferencia y nacionalización de la mercadería ____________ ingresada mediante Destinación Suspensiva de Importación Temporal Nº ___________transferida por el importador ________________________________ CUIT __________________________al adquiriente ______________________DNI/CI/PAS/CUIT _____________.

El citado acto implica el registro y afectación de la Liquidación Manual Nº por el importe de U$S ____________________ (DOLARES ESTADOUNIDENSES)____________________________ ______________________ en concepto de tributos aduaneros.

Intervención de la Dirección de Artes Visuales. SI ☐ NO ☐

Dicha autorización revestirá validez con la constancia adjunta de pago al cargo formulado precedentemente.

IMPORTADOR ADQUIRENTE

CERTIFICACION DE FIRMAS CONFORME

FIRMA Y SELLO
ADUANA

AUTORIZADO

FIRMA Y SELLO
ADUANA

INTERVENCION DEL VERIFICADOR:

FIRMA Y SELLO
VERIFICADOR

ORIGINAL: Para el interesado

COPIA/DUPLICADO: Para el Servicio Aduanero.

TRANSFERENCIA Y EXPORTACION DE OBRAS DE ARTE INGRESADAS AL AMPARO DE UNA DESTINACION SUSPENSIVA DE IMPORTACION TEMPORAL

Buenos Aires, ______de Mayo de 2006

Nota Nº /06 (______)

Por medio de la presente se autoriza la transferencia para la exportación de la mercadería ________________ ingresada mediante Destinación Suspensiva de Importación Temporal Nº _____________transferida por el Importador _________________ CUIT ____________________al adquiriente _____________________DNI/CI/PAS/CUIT ________________________.

Dicha autorización revestirá el carácter de cancelación de la Destinación Suspensiva de Importación Temporal citada precedentemente, con la constancia de egreso del país emitida por la aduana de salida.

IMPORTADOR ADQUIRENTE

CERTIFICACION DE FIRMAS CONFORME

FIRMA Y SELLO
ADUANA

AUTORIZADO

FIRMA Y SELLO
ADUANA

INTERVENCION DEL VERIFICADOR:

FIRMA Y SELLO
VERIFICADOR

ORIGINAL: Para el interesado

COPIA/DUPLICADO: Deberá ser entregado por el interesado al servicio aduanero en el punto de salida del país.

EXPORTACION DE OBRAS DE ARTE

Buenos Aires, _______ de Mayo de 2006

Nota Nº /06 (_______)

Por medio de la presente se autoriza la exportación de la mercadería ______________________________ según requerimiento efectuado por el interesado ___________________________ CUIT/DNI/CI/PAS ________________________ con el previo aporte de la "Licencia de Exportación" emitida por la Dirección de Artes Visuales en los términos del Artículo 9º del Decreto Nº 1321/97, reglamentario del Artículo 13º de la Ley Nº 24.633.

INTERESADO

CERTIFICACION DE FIRMA CONFORME

FIRMA Y SELLO
ADUANA

AUTORIZADO

FIRMA Y SELLO
ADUANA

INTERVENCION DEL VERIFICADOR:

FIRMA Y SELLO
VERIFICADOR

ORIGINAL: Para el interesado

COPIA/DUPLICADO: Deberá ser entregada por el interesado al servicio aduanero en el punto de salida del país.

Secretaría de Asuntos Militares

REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

Resolución 4/2006

Modificación del Artículo 1º de la Resolución Nº 42/2005, en relación con el acceso a la categoría de Legítimo Usuario Rural de Armas de Fuego.

Bs. As., 28/4/2006

VISTO la Resolución SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES Nº 42 de fecha 21 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES Nº 42/05 se creó la categoría de Legítimo Usuario Rural de Armas de Fuego, estableciéndose el término de UN (1) año para que quienes se encuentren en la situación prevista en la citada Resolución se acojan a sus términos.

Que si bien las previsiones normativas establecen los extremos que deben ser cumplimentados en cada caso, resulta menester aclarar el alcance de las exigencias legales, determinando la forma en que han de efectuarse las presentaciones, a fin que quienes pretendan acceder a la condición de Legítimos Usuarios Rurales cuenten con pautas normativas claras y concretas a las que sometan su accionar.

Que, a tales efectos, resulta menester determinar las formalidades con que habrán de acreditarse los recaudos establecidos por la Resolución SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES Nº 42/05.

Que por lo demás, y en cuanto a las armas que pueden ser objeto de esta operatoria de excepción, han de tomarse idénticos recaudos a los que se encuentran actualmente vigentes para las solicitudes de reempadronamiento, en tanto ambos supuestos importan otorgar el alta registral del material en el Banco Nacional Informatizado de Datos a cargo del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS resultando aplicables las previsiones de las Resoluciones MINISTERIO DE DEFENSA Nros. 269 del 16 de junio de 1993, 427 del 20 de julio de 1993 y 570 del 11 de mayo de 1995.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para adoptar la presente medida en virtud de lo dispuesto por las Leyes Nº 20.429 y Nº 24.492, Decretos Nº 395 del 20 de febrero de 1975 y Nº 252 del 16 de febrero de 1994 y la Decisión Administrativa Nº 21 del 15 de abril de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ASUNTOS MILITARES
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyase el último párrafo del artículo 1º de la Resolución SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES Nº 42 del 21 de noviembre de 2005 por el siguiente: "No podrán acceder a esta categoría quienes, con anterioridad al dictado de la presente, hubieren alcanzado su condición de Legítimo Usuario de Armas de Fuego, en cualquiera de sus categorías.".

Art. 2º — Establécese que no podrán acceder a la categoría de Legítimos Usuarios Rurales quienes se encuentren comprendidos en las prescripciones de los incisos 2º y 3º del artículo 53 del Anexo I al Decreto Nº 395/75, reglamentario de la Ley Nacional de Armas y Explosivos Nº 20.429, debiendo efectuar sus tramitaciones de conformidad con las Disposiciones RENAR Nº 91 y Nº 93 de fecha 1º de julio de 2005.

Art. 3º — Establécese que a los fines previstos por el artículo 5º de la Resolución SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES Nº 42 del 21 de noviembre de 2005, los solicitantes deberán agregar, debidamente cumplimentada, la Planilla "Anexo Solicitud de Dictamen de Reempadronamiento de Armas de Fuego", aprobada mediante Disposición RENAR Nº 76 de fecha 27 de abril de 2005.

Art. 4º — Instrúyase al REGISTRO NACIONAL DE ARMAS para que, en todos los casos que se verifique el alta registral de un arma de fuego en el Banco Nacional Informatizado de Datos a cargo de ese Organismo, dé estricto cumplimiento a las previsiones de las Resoluciones MINISTERIO DE DEFENSA Nº 269 del 16 de junio de 1993, Nº 427 del 20 de julio de 1993 y Nº 570 del 11 de mayo de 1995, sin perjuicio de las demás verificaciones respecto de los antecedentes registrales del material y su origen lícito.

Art. 5º — Establécese que la transferencia de un arma de fuego registrada al amparo de la Resolución SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES Nº 42 del 21 de noviembre de 2005, no podrá ser efectuada a favor de otro Legítimo Usuario Rural, en tanto esta nueva categoría no autoriza a su titular a adquirir o incorporar a su legajo otras armas que no sean aquellas de su tenencia preexistente.

Art. 6º — Facúltase al REGISTRO NACIONAL DE ARMAS a dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas de la presente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José M. Vázquez Ocampo.



Dirección General Impositiva

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 11/2006

Solicitud de certificados para su presentación ante autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior.

Bs. As., 15/5/2006

VISTO la Disposición Nº 28 (DGI) del 25 de febrero de 1999 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los actos citados en el VISTO se designó a los funcionarios de esta Repartición con facultad para firmar los certificados que los responsables soliciten para ser presentados ante las autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior.

Que razones de índole funcional y operativa indican la necesidad de actualizar la firma de los funcionarios, en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la actualización propuesta cuenta con la conformidad de dicha Subdirección General.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Autorizar para firmar los certificados que los responsables soliciten para ser presentados ante autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior a los funcionarios cuyos apellidos, nombres, cargo que desempeñan y firmas facsimilar se consignan en la planilla anexa a la presente.

Art. 2º — Dar por finalizada la facultad asignada a los funcionarios que a continuación se detallan para firmar los certificados mencionados en el artículo 1º:

DIRECCION REGIONAL SALTA

CASTRO, Graciela Silvia

DIRECCION REGIONAL SALTA - DIVISION TECNICO-JURIDICA

DUARTE, Enrique Ernesto

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Horacio Castagnola.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES REGLAMENTADAS POR LA DISPOSICION Nº 11/06 (DGI)
ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
KHOURI, José Roque	Director (Int.) de la Dirección Regional Salta	
PECCI, María Silvina	Jefa (Int.) de la División Jurídica de la Dirección Regional Salta	

Nº 513.210

Dirección General Impositiva

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 12/2006

Nómina de funcionarios autorizados ante la Dirección General de Aduanas. Solicitud de Formularios Nº 7366.

Bs. As., 15/5/2006

VISTO la Resolución Nº 1231 (DGI) del 24 de agosto de 1994 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los actos citados en el VISTO se designó a los funcionarios de esta Repartición con facultad para firmar los certificados de exención parcial o total, de diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado, resultando conveniente disponer que su tramitación corresponda a aquellas dependencias que intervienen en el control impositivo de ese gravamen.

Que razones de índole funcional y operativa indican la necesidad de actualizar la firma de los funcionarios autorizados en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la actualización propuesta cuenta con la conformidad de dicha Subdirección General.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Autorizar para firmar los certificados de exención parcial o total de diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado para las importaciones a consumo, a los funcionarios cuyos apellidos, nombres, cargo que desempeñan y firma facsimilar se consignan en la planilla anexa a la presente.

Art. 2º — Dar por finalizada la facultad asignada a los funcionarios que a continuación se detallan para firmar los certificados mencionados en el artículo 1º:

DIRECCION REGIONAL SALTA

CASTRO, Graciela Silvia

DIRECCION REGIONAL SALTA – DIVISION TECNICO JURIDICA

DUARTE, Enrique Ernesto

AGENCIA JUJUY – SECCION VERIFICACIONES

PACCI, Omar Silvio

AGENCIA JUJUY – SECCION RECAUDACION

RIVERA, Julio César

EX DISTRITO PILAR

BORODOVSKY, Alejandro Javier

EX DISTRITO PILAR – OFICINA TRAMITES Y VERIFICACIONES

GARCIA, Débora Noemí

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Horacio Castagnola.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR CERTIFICADOS FORMULARIOS Nº 7366 REGLAMENTADOS POR LA DISPOSICION Nº 12/06 (DGI)
ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
SANTA CRUZ, Roxana Patricia Lorena	Jefa (Int.) de la Sección Trámites de la Agencia Pilar	
NOIR, Mirta Inés	Jefa (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Pilar	
KHOURI, José Roque	Director (Int.) de la Dirección Regional Salta	

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
PECCI, María Silvina	Jefa (Int.) de la División Jurídica de la Dirección Regional Salta	
RAMOS, Susana Beatriz	Jefa (Int.) de la Agencia Jujuy	
CANCINOS, Juan Orlando	Jefe (Int.) de la Sección Verificaciones de la Agencia Jujuy	
GORENA GUTIERREZ, Juan Fernando	Jefe del Distrito San Ramón de la Nueva Orán	
FIGUEROA, Luis Esteban	Jefe (Int.) de la Oficina Recaudación y Verificaciones del Distrito San Ramón de la Nueva Orán	

Nº 513.206

Art. 2º — Dar por finalizada la facultad asignada a los funcionarios que a continuación se detallan para firmar los certificados a que se refiere el artículo 1º de la Disposición Nº 82/98 (DGI):

AGENCIA JUJUY - SECCION VERIFICACIONES

PACCI, Omar Silvio

AGENCIA JUJUY - SECCION RECAUDACION

RIVERA, Julio César

DISTRITO SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN

RAMOS, Susana Beatriz

DISTRITO SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN - OFICINA RECAUDACION Y VERIFICACIONES

FRETE, Marcos Reinaldo

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Horacio Castagnola.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES REGLAMENTADAS POR LA DISPOSICION Nº 13/06 (DGI)
ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
RAMOS, Susana Beatriz	Jefa (Int.) de la Agencia Jujuy	
CANCINOS, Juan Orlando	Jefe (Int.) de la Sección Verificaciones de la Agencia Jujuy	
GORENA GUTIERREZ, Juan Fernando	Jefe del Distrito San Ramón de la Nueva Orán	
FIGUEROA, Luis Esteban	Jefe (Int.) de la Oficina Recaudación y Verificaciones del Distrito San Ramón de la Nueva Orán	

Nº 513.209

Dirección General Impositiva

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 13/2006

Solicitud de certificados de responsables autónomos.

Bs. As., 15/5/2006

VISTO la Disposición Nº 82 (DGI) del 7 de julio de 1998 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los actos citados en el VISTO se designó a los funcionarios con facultad para firmar los certificados que los responsables autónomos soliciten para ser presentados ante las autoridades de los Organismos que los requieran.

Que razones de índole funcional y operativa indican la necesidad de actualizar la firma de los funcionarios autorizados en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de dicha Subdirección General.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Autorizar para firmar los certificados a que se refiere el artículo 1º de la Disposición Nº 82/98 (DGI), a los funcionarios cuyos apellidos, nombres, cargo que desempeñan y firma facsimilar se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Subsecretaría de Asuntos Registrales

SOCIEDADES COMERCIALES

Disposición 6/2006

Fíjase el monto del capital social, a partir del cual las sociedades anónimas quedan sujetas a fiscalización estatal permanente, conforme lo previsto por el inciso 2º del artículo 299 de la Ley Nº 19.550.

Bs. As., 11/5/2006

VISTO, el Expediente Nº 153.254/06 del registro de este Ministerio por el que tramita la solicitud de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA de elevar el monto del capital social a que se refiere el inciso 2º del artículo 299 de la Ley Nº 19.550 (T.O. Decreto Nº 841/84) y sus modificatorias, a partir del cual las sociedades anónimas pasan a estar sujetas a fiscalización estatal permanente, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto, pusieron de manifiesto la necesidad de modificar el monto actualmente vigente de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL ($ 2.100.000.-) de capital social a partir del cual la sociedad anónima queda sometida a exigencias funcionales más estrictas y a un mayor contralor, atento que los propósitos que inspiraron la incorporación de una pauta patrimonial para el sometimiento de las sociedades por acciones a fiscalización permanente, exigen que aquella responda a la realidad económica.

Que la última modificación del capital social a que se refiere el inciso 2º del artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, se plasmó mediante el dictado de la Resolución Ministerial Nº 623/91 del entonces Ministerio de Justicia, publicada el 2 de diciembre de 1991.

Que según surge de la información extraída del sistema informático de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, el número total de sociedades anónimas actualmente sujetas a fiscalización estatal permanente por razón de su capital superior al monto determinado por el inciso 2º del artículo 299 de la Ley Nº 19.550, asciende a la cantidad de DOS MIL CIENTO DOCE (2112) sociedades, sin que subsista en todos los casos el interés público que justifique la fiscalización estatal permanente.

Que ha tomado intervención en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Que la presente se dicta en ejercicio de la competencia emergente del artículo 2º, inciso f), apartado 17 del Decreto Nº 101/85 y sus modificatorios y la Resolución M.J. y D.H. Nº 411/05.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE ASUNTOS REGISTRALES
DISPONE:

Artículo 1º — Fíjase en PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-) el monto del capital social, a partir del cual las sociedades anónimas quedan sujetas a fiscalización estatal permanente, conforme la previsión del inc. 2º del artículo 299 de la Ley Nº 19.550 (T.O. Decreto Nº 841/84) y sus modificatorias.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carola M. Rodríguez.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución Nº 126/2006

Bs. As., 12/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0106968/2003 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ELSTER AMCO DE SUDAMERICA S.A. ha solicitado a través de las actuaciones citadas en el Visto, los beneficios establecidos por la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, Resolución Conjunta Nº 157 del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex -MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 y Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que instituye el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas".

Que dicho Régimen fue reglamentado por la Resolución Nº 272 de fecha 22 de diciembre de 2000 de la ex - SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex–MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que los bienes para los cuales se solicitó el beneficio fueron importados bajo el Régimen de destinación suspensiva de importación temporaria el 27 de junio de 2000 por la firma BUCO S.A.y las mercaderías fueron luego compradas por la firma ELSTER AMCO DE SUDAMERICA S.A. a HELSACOMP GMBH de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, cuya factura de venta es de fecha 8 de enero de 2003, habiendo transferido la primera de las empresas nombradas la importación temporaria a la compradora, en los términos del Artículo 264, apartado 2 de la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero).

Que por acuerdo entre las DOS (2) firmas arriba referenciadas se estipuló que la propiedad de la línea pasaría a manos de la firma ELSTER AMCO DE SUDAMERICA S.A. el 11 de diciembre de 2003.

Que tanto del Artículo 2º como del Artículo 11 de la Resolución 511/00 del ex–MINISTERIO DE ECONOMIA surge que el beneficio está destinado a "bienes a importar", motivo por el cual aquellos bienes que hayan sido importados a consumo antes de obtener la resolución aprobatoria o el certificado de trámite quedarían inhabilitados para hacerse acreedores de la exención arancelaria.

Que luego de las intervenciones de las áreas jurídicas de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la Dirección Nacional de Impuestos de la AMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se solicitó opinión a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS respecto de la procedencia del otorgamiento del beneficio.

Que tras un pormenorizado análisis de las actuaciones, el Procurador General del Tesoro de la Nación, mediante el Dictamen Nº 103 de fecha 21 de abril de 2006, concluye, entre otras consideraciones, que "…en la actualidad los bienes usados importados con anterioridad a la institución de los beneficios de la Resolución ex ME Nº 511/00 bajo un régimen de importación temporaria han adquirido la condición jurídica de mercaderías importadas para consumo, sin que con carácter previo se otorgaran los beneficios previstos por el régimen instaurado por la Resolución ex ME 511/00 (v. Art. 274 , apartado 1, inciso a), C.A.). Ello impide nacionalizar por segunda vez esa mercadería a los efectos del otorgamiento de las franquicias establecidas por el régimen de cita".

Que conforme surge del pronunciamiento emitido por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, resulta improcedente proceder al otorgamiento del beneficio previsto en la Resolución Nº 511/00 del ex–MINISTERIO DE ECONOMIA, a la firma solicitante.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 5º de la Resolución Nº 511/00 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA y por el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase por improcedente la solicitud efectuada por la firma ELSTER AMCO DE SUDAMERICA S.A., por no cumplir la misma con los requisitos previstos en el marco de la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, Resolución Conjunta Nº 157 del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 y Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 2º — A través de la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, notifíquese a la firma ELSTER AMCO DE SUDAMERICA S.A.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MIGUEL G. PEIRANO, Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

e. 17/5 Nº 512.955 v. 17/5/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 353/2006

Bs. As., 12/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:00311627/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de abril de 1987 la entonces Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS y la Municipalidad del Partido de CHASCOMUS (Provincia de BUENOS AIRES) suscribieron un Convenio Básico Ferrourbanístico con el objeto de mejorar la circulación del corredor BUENOS AIRES - MAR DEL PLATA y unificar en una sola las estaciones ferroviaria y automotor, fuera del radio urbano de la Ciudad de CHASCOMUS (Provincia de BUENOS AIRES).

Que en tal sentido, en el año 1989 se iniciaron las obras, avanzando rápidamente en su ejecución, hasta su paralización en el año 1990 con motivo de la emergencia económica sufrida por el ESTADO NACIONAL.

Que las mejoras en la infraestructura pueden transformar el perfil económico de un área determinada, incrementar su productividad, modificar la estructura de costos de las empresas y propender al bienestar de la población que directa e indirectamente resulta afectada.

Que es política del ESTADO NACIONAL en materia ferroviaria posibilitar el desarrollo, la ordenación e integración territorial, propendiendo a la mejora en la calidad de vida de la población, considerándose a tal fin prioritario la reconstrucción del sistema de transporte ferroviario a través de la rehabilitación de los distintos corredores.

Que atento lo expuesto corresponde aprobar la realización de aquellas obras que, efectuados los estudios técnicos correspondientes, se estimaron necesarias e imprescindibles para garantizar la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros.

Que asimismo y a fin de concretar la realización de la obra, atento la importancia de la misma y el aprovechamiento de las obras ejecutadas e inversiones realizadas, corresponde efectuar el llamado a licitación y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Proyecto Ejecutivo y Construcción del Desvío en Estación CHASCOMUS — Vía a MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES).

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete en orden a las facultades que le son propias.

Que en tal sentido corresponde que la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y efectúe el llamado a licitación correspondiente, como así también designe la Comisión Evaluadora de las Ofertas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y la Resolución Nº 390 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 26 de abril de 2005.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Licitación Pública Nacional para la realización del Proyecto Ejecutivo y Construcción del Desvío en Estación CHASCOMUS - Vía a MAR DEL PLATA, (Provincia de BUENOS AIRES).

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional efectuado en el Artículo 1º de la presente resolución, que como ANEXO forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Fíjase en PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) el valor del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, el que se pondrá a la venta a partir del día 16 de mayo de 2006, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250 Piso 12 oficina 1224, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES en el horario de 10 a 16, previo pago del mismo en el Area Tesorería de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION sita en Hipólito Yrigoyen Nº 250 Piso 7º oficina 713 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES en el horario de 10 a 14.

ARTICULO 4º — La presentación de las ofertas deberá efectuarse hasta el día 14 de junio de 2006 a las 12 horas, en la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12 oficina 1225, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

ARTICULO 5º — Desígnase la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS del llamado a licitación efectuado en el Artículo 1º de la presente resolución que estará integrada por el Licenciado Nelson Ariel LUCENTINI (D.N.I. Nº 13.998.887), el Ingeniero Hugo Marcelo VALLONE (D.N.I. Nº 22.606.017), el Licenciado Víctor SALLER (D.N.I. Nº 11.332.712), el Doctor Fernando Julio CORTES (D.N.I. Nº 27.440.794) y el Ingeniero Carlos RETUERTO CASTAÑO (D.N.I. Nº 13.104.154).

ARTICULO 6º — La adjudicación será efectuada por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

NOTA: ESTA RESOLUCION SE PUBLICA SIN EL ANEXO. LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA PUEDE SER CONSULTADA EN LA SEDE CENTRAL DE ESTA DIRECCION NACIONAL (SUIPACHA 767 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES) Y EN www.boletinoficial.gov.ar

e. 17/5 Nº 513.212 v. 23/5/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 399/06

ACTA Nº 856

Expediente ENRE Nº 18.760/05

Bs. As., 11/5/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la realización de una obra, que comprende la ampliación de la Subestación PERITO MORENO ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, agregando un tercer transformador 132/13,2 kV 40 MVA a los dos actualmente existentes, el agregado de una sección de celdas en 13,2 kV y 1 banco de capacitores de 4,8 MVAr con el objeto de satisfacer las nuevas demandas de la zona, otorgando mayor confiabilidad y seguridad al sistema eléctrico bajo su área de concesión. 2.- "EDESUR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD que aceite refrigerante se utilizará en los equipos involucrados en la presente ampliación antes de la habilitación comercial de la obra. 3.- Notifíquese a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA" al GOBIERNO de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y a las Asociaciones de Usuarios debidamente registradas en el RNCA. — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 17/05 Nº 512.908 v. 17/05/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 400/06

ACTA Nº 856

Expediente ENRE Nº 18.761/05

Bs. As., 11/5/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la realización de una obra, que comprende la ampliación de la Subestación MONTE CHINGOLO a 2x80 MVA con el objeto de satisfacer las nuevas demandas de la zona, otorgando mayor confiabilidad y seguridad al sistema eléctrico bajo su área de concesión. 2.- "EDESUR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD qué aceite refrigerante se utilizará en los equipos involucrados en la presente ampliación antes de la habilitación comercial de la obra. 3.- Notifíquese a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA", a la MUNICIPALIDAD DE LANUS, a la SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y a las Asociaciones de Usuarios debidamente registradas en el RNCA. — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 17/05 Nº 512.907 v. 17/05/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 401/06

ACTA Nº 856

Expediente ENRE Nº 397/94

Bs. As., 11/5/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar la documentación licitatoria para el llamado a concurso público que consiste en la incorporación de la nueva Estación Transformadora de 500/132 kV "Arroyo Cabral", que seccionará la línea de 500 kV Almafuerte - Rosario Oeste a 20 km. de Villa María, provincia de Córdoba, obrante a fojas 522 a 832, que incluye las Notas Aclaratorias, cuya copia como Anexo forma parte del presente. 2.- Establecer que el Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas estará compuesto por un representante de la empresa EPEC y un representante del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD y tendrá como objeto la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de licitación cuyo pliego es aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución. 3.- Las circulares modificatorias que emita el Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas, así como el acto de adjudicación de la oferta elegida, requerirán la ratificación del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. 4.- Designar al Responsable del Area de Análisis Regulatorios y Estudios Especiales, Licenciado Darío Arrúe, y/o a quien el Directorio del ENRE designe, como representante del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD en el Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas. 5.- Notifíquese a "TRANSENER S.A.", a CAMMESA S.A. y a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA". Las notificaciones se realizarán en soporte magnético. — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 17/05 Nº 512.906 v. 17/05/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex - agente fallecido Juan José OGUIC (L.E. Nº 4.295.635), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648. Capital Federal. 11 de mayo de 2006. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 17/05 Nº 512.920 v. 19/05/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Ricardo Luis MENDEZ (D.N.I. Nº 10.419.036), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 de la Convención Colectiva de Trabajo 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal. 11 de mayo de 2006. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 17/05 Nº 512.921 v. 19/05/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4526. 24/04/2006. Ref.: Circular CONAU 1 – 775 Plan y Manual de Cuentas - Modificaciones

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas al Plan y Manual de Cuentas, en relación con los Bienes Tomados en Defensa de Créditos, con las Garantías constituidas en títulos públicos y en moneda extranjera por Operaciones Compensadas a Término (OCT - MAE), y con la recomposición de la Reserva Legal.

Al respecto, se realizaron las siguientes adecuaciones:

- La cuenta "Bienes Diversos - Bienes Tomados en Defensa de Créditos" debe utilizarse para registrar estos bienes independientemente de su cómputo en el cálculo de la relación para los activos inmovilizados y otros conceptos.

- Los bienes tomados en defensa de créditos que se hubieran adquirido en subasta pública se incorporarán a su costo de adquisición, siempre y cuando éste no exceda del valor corriente en plaza.

- Se modifica la cuenta "Otros Créditos por Intermediación Financiera —En Pesos— Residentes en el país - Fideicomiso en Garantía", y se incorpora la cuenta "Otros Créditos por Intermediación Financiera - En moneda Extranjera - Residentes en el país - Fideicomiso en Garantía".

- Cuando se utilice la Reserva Legal para absorber pérdidas, no podrán distribuirse utilidades hasta su reintegro. Si el saldo previo a la absorción fuera superior al 20% del Capital Social más el Ajuste del Capital, podrán distribuirse utilidades una vez alcanzado este último valor.

Las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a abril de 2006.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

ANEXO: 7 HOJAS

Los anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 17/05 Nº 512.764 v. 17/05/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4528. 26/04/2006. Ref.: Circular RUNOR 1 – 784. Régimen Informativo "Antecedentes Personales de Autoridades de las Entidades Financieras" - APAEF.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación al Régimen Informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar el nuevo Texto Ordenado de la Sección 38 de Presentación de Informaciones al Banco Central con las instrucciones operativas aplicables a partir de las informaciones correspondientes al período 2005.

Cabe recordar que, aquellas entidades financieras que se encuentren en situación de incumplimiento respecto de períodos anteriores podrán efectuar la presentación correspondiente utilizando el aplicativo a ser reemplazado (que permite integraciones de información parcial) hasta el 30.06.2006, como plazo último e improrrogable para regularizar dicha situación. A partir del 01.07.2006 sólo se admitirá la utilización del nuevo aplicativo (versión 4.0).

Asimismo, informamos que este Régimen queda alcanzado por las disposiciones generales sobre presentaciones de información al Banco Central, dadas a conocer a través de la Comunicación "A" 4398 del 05.08.2005.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

ANEXO: 6 Hojas.

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 17/05 Nº 512.769 v. 17/05/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8719. 04/05/2006. Ref.: Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 4495 vinculada con el régimen informativo de referencia.

Al respecto, les aclaramos que al completar los campos 7 y 9 de los diseños 2422 y 2423 respectivamente, deberá aplicarse el criterio definido en el primer párrafo del punto 8.3.2.2.i.b), es decir, consignar un cero a la derecha y la cantidad de ceros a la izquierda necesaria para alcanzar la longitud total de los mismos, para cualquier número de identificación inferior a 16 posiciones.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OSCAR A. DEL RIO, Subgerente de Operación Técnico Contable. — GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información.

e. 17/05 Nº 512.762 v. 17/05/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Andrea Fabiana DIAZ (D.N.I. Nº 22.000.901), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 de la Convención Colectiva de Trabajo 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal. 11 de mayo de 2006. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 17/05 Nº 512.895 v. 19/05/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

CORRASE VISTA de conformidad al Art. 1001 del C.A. por la presunta infracción al ART. 994; del C.A. a las firmas y/o personas que se detallan en el presente, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) DIAS estén en derecho, evacuen sus defensas y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo ello de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (Art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (Art. 1013 inc. g) del C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del Art. 930 del C.A.; previo pago de la multa mínima, tributos lo que asciende según el caso, a saber:

NOMBRE/RAZON SOCIAL	MULTA	TRIBUTOS	SUMARIO SC33
"ARGENTRON S.A." CUIT Nº 30-70808219-4	$ 500,00	$	006/06

Firmado Sr. LUIS A. ANGELINI, Administrador División Aduana La Plata.

e. 17/05 Nº 512.834 v. 17/05/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

CORRASE VISTA de conformidad al Art. 1001 del C.A. por la presunta infracción al ART. 970; del C.A. a las firmas y/o personas que se detallan en el presente, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) DIAS estén en derecho, evacuen sus defensas y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo ello de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (Art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (Art. 1013 inc. g) del C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del Art. 930 del C.A.; previo pago de la multa mínima, tributos lo que asciende según el caso, a saber:

NOMBRE/RAZON SOCIAL	MULTA	TRIBUTOS	SUMARIO SC33
"CAMPANIA S.R.L." CUIT Nº 30-70748978-9	$ 48.661,13	$ 72.216,94	108/05

Firmado Abog. MATIAS AMENDOLARA, Administrador División Aduana La Plata.

e. 17/05 Nº 512.835 v. 17/05/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

CORRASE VISTA de conformidad al Art. 1001 del C.A. por la presunta infracción al ART. 954 inc. a) y c); del C.A. a las firmas y/o personas que se detallan en el presente, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) DIAS estén en derecho, evacúen sus defensas y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo ello de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (Art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (Art. 1013 inc. g) del C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del Art. 930 del C.A.; previo pago de la multa mínima, tributos lo que asciende según el caso, a saber:

NOMBRE/RAZON SOCIAL	MULTA	TRIBUTOS	SUMARIO SC33
"VERMONT AVENUE S.R.L." CUIT Nº 30-70846764-9	$ 190.054,15	$105.157,24	044/05

Firmado SR. LUIS A. ANGELINI, Administrador División Aduana La Plata.

e. 17/05 Nº 512.837 v. 17/05/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PARANA

Se hace saber al Se notifica a las personas nombradas en detalle adjunto conforme al Artículo 1013 inc h) del Código Aduanero Ley 22.415 que en los Sumarios Contenciosos que se sustancian por la Aduana de Paraná en los que se encuentran imputados por distintas infracciones aduaneras que se ha resuelto correrles vista en los términos del Artículo 1101 del Código Aduanero para que en el término de diez (10) días hábiles se presenten a fin de que ofrecer sus defensas bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1105 C.A) del Código citado. Los interesados deberán presentarse en Sede de Aduana de Paraná sito en calle Güemes s/nro Puerto Nuevo Paraná E.R en horario administrativo de 07:00 a 13:00 y de 13:30 a 15:30 hs. — Fdo. Procurador HECTOR FRANCISCO IBAÑEZ, Administrador (i), Aduana de Paraná.

SC41 Nº	APELLIDO Y NOMBRE	INFRACCION	MULTA MINIMA
07/05	Bonvini Juan Carlos	986/987 C.A.	$ 5.778,09
11/05	Cabrera Delia Rosa	985/987 C. A.	$ 1.351,62
12/05	De Bueno Miguel Angel	986/987 C.A.	$ 1.147,41
13/05	Sánchez Celia	986/987 C.A.	$ 1.318,75
14/05	Machuca Leonor Ramona	986/987 C.A.	$ 657,15
16/05	Bernar de Cevallos Generose	986/987 C.A.	$ 572,88

Paraná, 10 de mayo de 2006

Proc. HECTOR FRANCISCO IBAÑEZ, Administrador (I), Aduana de Paraná.

e. 17/05 Nº 512.813 v. 17/05/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren…Trasncurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 2do., 3ro, 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares coserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO, ALVEAR 149 – 2º. Piso, 2000 – ROSARIO.

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bulto	Cant.	Mercadería
DEPOSITO AEROPUERTO							
		21-MAR-06	06052MANI004473B	04551423024	BULTOS	1	PARTES
		22-MAR-06	06052MANI004552W	XXX89EGWNDF	BULTOS	1	CARGA GRAL.
		27-MAR-06	06052MANI004973G	04560612543	BULTOS	1	EQUIP. MEDICO
		05-ABR-06	06052MANI005576G	XXX89EGPP3T	BULTOS	2	CARGA GRAL.
		05-ABR-06	06052MANI005582D	04436023551	BULTOS	5	SPARE

Abog. JORGE A. JIMENEZ KOCKAR, Administrador (i) Aduana de Rosario.

e. 17/05 Nº 512.832 v. 17/05/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 350
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS INTERMEDIOS - DECRETO Nº 1016/97 - ARTICULO 3º, INCISOS b) y c), CAPITULO I, TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1576
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2006 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			VENDEDOR	COMPRADOR	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-70809543-1	FERMIN CUIROLO S.A.	5/5.2			FMR 855	
30-70809543-1	FERMIN CUIROLO S.A.	5/5.2			FMR 856	

— Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefa (int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 17/5 Nº 513.095 v. 17/5/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 349
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1665
VIGENCIA: HASTA EL 30/06/2006 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	TRANSPORTISTA Dominio Nº o Matrícula Nº	TRANSPORTISTA Chasis Nº o Nombre
30-70809543-1	FERMIN CUIROLO S. A.	3/3.2	FMR 855	
30-70809543-1	FERMIN CUIROLO S. A.	3/3.2	FMR 856	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	FFR 822	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	FFR 823	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	FLG 227	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	FLG 229	

Con. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefa (int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 17/5 Nº 513.093 v. 17/5/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O
CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1234
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2006 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS		SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			DIRECCION	CODIGO	EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
20-27363604-9	SPUR CARLOS Oscar	5/5.1	RUTA 258 ENTRADA EPUYEN EPUYEN – CHUBUT	U0208	SI			
30-70939334-7	MAVAL S.A.	5/5.1	AV. JUAN MUZZIO Y FUERTE SAN JOSE 429 – (9120) PUERTO MADRYN – CHUBUT	U0209	SI			
30-70939334-7	MAVAL S.A.		AV. JUAN MUZZIO Y FUERTE SAN JOSE 429 – (9120) PUERTO MADRYN – CHUBUT	U0210	SI			
20-12041708-9	ORTEGO MIGUEL ANGEL	3/3.2	SOIL BROHMAN 52 - (9000)				FHV 969	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EX RUTA 3 KM. 678,5 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES				FCK 235	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EX RUTA 3 KM. 678,5 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES				FFR 822	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EX RUTA 3 KM. 678,5 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES				FFR 823	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EX RUTA 3 KM. 678,5 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES				FLG 227	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EX RUTA 3 KM. 678,5 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES				FLG 229	
30-70809543-1	FERMIN CUIROLO S.A.	3/3.2	AV. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 600 - (2740) ARRECIFES - BUENOS AIRES				FMR 855	
30-70809543-1	FERMIN CUIROLO S.A.	3/3.2	AV. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 600 - (2740) ARRECIFES - BUENOS AIRES				FMR 856	

Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefa (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 17/5 Nº 513.207 v. 17/5/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO B

EXCLUSION
FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O
CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)
RESOLUCION GENERAL Nº 1234 - ARTICULO Nº 13
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS		SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			DIRECCION	CODIGO	EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-70807478-7	PETROPAT S.R.L.	3/3.2	JOSE INGENIEROS 380 - (9001) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT				EIM 740	

Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefa (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 17/5 Nº 513.208 v. 17/5/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. LEY Nº 23.966 T.O. EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.

RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1555

VALORES DE REFERENCIA. ARTICULO SIN NUMERO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 74/98.

DENOMINACION PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA MAYO DE 2006
NAFTA HASTA 92 RON	0,7466
NAFTA DE MAS DE 92 RON	0,8575
GAS OIL	0,7948
KEROSENE	0,8807
SOLVENTE	1,8224
AGUARRAS	1,5726
DIESEL OIL	0,9304

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefe (Int) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 17/5 Nº 513.205 v. 17/5/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 20/2006

Publicación de Valores Criterio de carácter preventivo.

Bs. As., 15/5/2006

VISTO la Resolución General Nº 1907 por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS comunicará los valores criterio de carácter precautorio, establecidos para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías.

Que, en función de las prioridades surgidas de las tareas de evaluación de riesgos que efectúa la Subdirección General de Control Aduanero, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I, en el que se han considerado fuentes de información internas y externas previstas en el Anexo IV punto I) de la Resolución General Nº 1907.

Que como resultado de dichos estudios, la Dirección Gestión del Riesgo, ha elaborado un informe sobre los valores criterio de determinadas mercaderías, motivando el alta de los mismos.

Que dicha Dirección ha fundamentado su informe sobre la base de datos provenientes de controles efectuados a los valores declarados ante el servicio aduanero y presentaciones efectuadas por organizaciones representativas de la industria y del comercio como así también del sector importador.

Que tal informe cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Control Aduanero.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo IV, punto IV) de la Resolución General Nº 1907 y en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 9 Apartado 2 Inciso a) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997; se INSTRUYE:

1.- Hacer saber los valores criterio que figuran en el Anexo I (Listado de Mercaderías con valores criterio) y Anexo II (Origen de las mercaderías), establecidos en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL.

2.- Aplicar la presente a las solicitudes de Destinaciones de Importación para Consumo que se oficialicen a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

3.- Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Dr. RICARDO ECHEGARAY, Director General de Aduanas.

ANEXO I

Listado de Mercaderías

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
8520.90.20	Dispositivo de bolsillo, de almacenamiento de datos a base de semiconductores y de reproducción de sonido con formato digital comprimido (MP3, WMA, etc), sin radio, de 128 MB de capacidad.	18,60	Unidad	GR4
8520.90.20	Dispositivo de bolsillo, de almacenamiento de datos a base de semiconductores y de reproducción de sonido con formato digital comprimido (MP3, WMA, etc), sin radio, de 256 MB de capacidad.	25,64	Unidad	GR4
8520.90.20	Dispositivo de bolsillo, de almacenamiento de datos a base de semiconductores y de reproducción de sonido con formato digital comprimido (MP3, WMA, etc), sin radio, de 512 MB de capacidad.	36,70	Unidad	GR4
8520.90.20	Dispositivo de bolsillo, de almacenamiento de datos a base de semiconductores y de reproducción de sonido con formato digital comprimido (MP3, WMA, etc), sin radio, de 1 GB de capacidad.	60,32	Unidad	GR4
8520.90.20	Dispositivo de bolsillo, de almacenamiento de datos a base de semiconductores y de reproducción de sonido con formato digital comprimido (MP3, WMA, etc), sin radio, las demás capacidades.	60,32	Unidad	GR4
8527.13.90	Dispositivo de bolsillo, de almacenamiento de datos a base de semiconductores y de reproducción de sonido con formato digital comprimido (MP3, WMA, etc), con radio, de 128 MB de capacidad.	20,70	Unidad	GR4
8527.13.90	Dispositivo de bolsillo, de almacenamiento de datos a base de semiconductores y de reproducción de sonido con formato digital comprimido (MP3, WMA, etc), con radio, de 256 MB de capacidad.	27,68	Unidad	GR4
8527.13.90	Dispositivo de bolsillo, de almacenamiento de datos a base de semiconductores y de reproducción de sonido con formato digital comprimido (MP3, WMA, etc), con radio, de 512 MB de capacidad.	38,66	Unidad	GR4
8527.13.90	Dispositivo de bolsillo, de almacenamiento de datos a base de semiconductores y de reproducción de sonido con formato digital comprimido (MP3, WMA, etc), con radio, de 1 GB de capacidad.	62,10	Unidad	GR4
8527.13.90	Dispositivo de bolsillo, de almacenamiento de datos a base de semiconductores y de reproducción de sonido con formato digital comprimido (MP3, WMA, etc), con radio, las demás capacidades.	62,10	Unidad	GR4

ANEXO II

Países de Origen

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
310 CHINA
331 EMIRATOS ARABES UNIDOS
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
319 ISRAEL
326 MALASIA
332 PAKISTAN
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
333 SINGAPUR
337 VIETNAM

e. 17/05 Nº 513.204 v. 17/05/2006



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

[ESCUDO NACIONAL]

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1º de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, y el Régimen para la Elaboración de Listas de Jurados por Especialidad, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) **Concurso Nº 150, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná (Provincia de Entre Ríos).**

Integran el Jurado los Dres. Laura Inés Cosidoy, Martín Sánchez y Carlos Marío Clerc (miembros titulares) y los Dres. Oscar Edmundo Albrieu, Ascencio Mariano Castellón y Miguel Alfredo Mathus Escorihuela (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 12 al 16 de junio de 2006.

Fecha para la prueba de oposición: 8 de septiembre de 2006, a las 9:30 horas, en la ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos).

2) **Concurso Nº 154, destinado a cubrir un cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Paraná (Provincia de Entre Ríos).**

Integran el Jurado los Dres. Agueda Rosa Irene Vila de Gené, Carlos Campos y Roberto Nelson Bugallo (miembros titulares) y los Dres. Beatriz Alicia Verón, Rubén Alberto Mendoza y Fabián Omar Canda (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 12 al 16 de junio de 2006.

Fecha para la prueba de oposición: 22 de septiembre de 2006, a las 9:30 horas, en la ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos).

3) **Concurso Nº 157, destinado a cubrir cuatro cargos de vocal en las Salas V, VI, VII y IX de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital.**

Integran el Jurado los Dres. Luis Francisco Miret, Lisandro Luis Pablo Bondone y Mario Eduardo Ackerman (miembros titulares) y los Dres. Robeto Díaz, José María Pizzorno y René Ricardo Mirolo (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 12 al 16 de junio 2006.

Fecha para la prueba de oposición: 15 de septiembre de 2006, a las 9:30 horas, en la Ciudad de Buenos Aires.

4) **Concurso Nº 158, destinado a cubrir seis cargos de juez en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial números 1, 5, 14, 16, 17 y 19 de la Capital.**

Integran el Jurado los Dres. Beatriz Arean, Juan Martín Bisso y Roberto Aníbal Baravalle miembros titulares) y los Dres. Marcela Pérez Pardo, Jorge Eduardo Baistrocchi y Guillermo Enrique Altamira (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 12 al 16 de junio 2006.

Fecha para la prueba de oposición: 29 de septiembre de 2006, a las 9:30 horas, en la Ciudad de Buenos Aires.

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30, y en la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, Provincia de Entre Ríos (25 de Mayo 256, de esa ciudad), en el horario de 7:30 a 12:30, en donde también podrán formalizarse las inscripciones, personalmente o por tercero autorizado.

Conforme los términos del artículo 6º, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (http://www.pjn.gov. ar).

Asimismo se hace saber que, de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente a aquel a cuyo trámite se inicia, por aplicación del artículo 46, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias (art. 6).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquellos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16 del reglamento citado.

Se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero los reunieren al momento de la finalización del concurso (art. 15).

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

EDUARDO RAUL GRAÑA, Secretario — VICTORIA P. PEREZ TOGNOLA, Vicepresidente

e. 15/5 Nº 512.535 v. 17/5/2006



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 1053 del 05/05/06, el Directorio del INAES deja sin efecto la designación de la Sra. Nilda Irene DE SABATO (D.N.I. Nº 10.709.343) como Liquidadora de la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA EDITORIAL SARMIENTO SOCIEDAD ANONIMA, matr. 656-C.F. Designa Liquidador de la mutual citada al Dr. Miguel Anagel CICHERO (D.N.I. Nº 11.890.021), cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS - U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR. El Liquidador deberá presentarse ante el JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Nº 73. Expte. Nº 40.881/00.

Por Resolución Nº 1054 del 05/05/06, el Directorio del INAES deja sin efecto la designación del Sr. Víctor Hugo WEST (L.E.. Nº 07.058.102) como liquidador del CLUB MUTUAL CONSEJO DE EDUCACION, matr.114-Tucumán. Designa Liquidador en la mutual referida al C.P.N. Gregorio Alfredo PERDIGUERO (D.N.I. Nº 08.097.841), cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del Convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Por Resolución Nº 1055 del 05/05/06, el Directorio del INAES, deja sin efecto la designación del Dr. José PEREZ MARTIN (D.N.I. Nº 08.140.224) como liquidador de la MUTUAL JOSE FUSCH PARA EL PERSONAL DE Y.P.F., matr. 171-Mendoza. Designa Liquidador de la mencionada mutual al Dr. Raúl Ernesto CAVECEDO GARCIA (D.N.I. Nº 11.091.982), cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR. El Liquidador designado deberá solicitar ante el Sr. Juez con jurisdicción y competencia, la liquidación judicial de la mutual indicada. Hasta tanto se provea de conformidad dicho trámite adoptará las medidas propias de un proceso liquidatorio en los términos de la Res. Nº 119/88 del ex INAM El proceso liquidatorio será presidido por los principios de justicia distributiva y la igualdad jurídica de' los acreedores. A tal fin el Liquidador designado deberá requerir al Sr. Juez competente por analogía con la Ley Nº 24.522 y en los plazos procesales oportunos sin perjuicio de otras que considere complementarias o convenientes y en los casos de corresponder, las siguientes medidas: a) Fuero de atracción de todos los juicios de contenido patrimonial contra la mutual para su sometimiento a las normas procesales, b) Reconocimiento de las funciones del Liquidador designado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL equivalentes a las del síndico de concursos y quiebras. c) Medidas cautelares que sean del caso para la preservación del patrimonio. d) Revisión de las relaciones jurídicas preexistentes en defensa del interés de la masa. e) Procedimientos y plazos para la verificación de los créditos y reconocimiento de los privilegios. f) Ejercicio de acciones de responsabilidad, si se comprobaran, contra anteriores administraciones o terceros. g) Facultades para proponer formas de cancelación del pasivo. h) Aplicación de la Resolución Nº 119/88 del ex INAM previa autorización del INAES en todo aquello que resultare compatible con el presente proceso.

Por Resolución Nº 1056 del 05/05/06, el Directorio del INAES deja sin efecto la cancelación de la matrícula Nº 727-C.F., correspondiente a la MUTUAL SUBOFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, dispuesta por Resol. Nº 2779/99. Deja sin efecto la designación del Sr. Abel Cecilio VILLALON (D.N.I. Nº 06.449.874) como Liquidador de la nombrada mutual. Designa Liquidador de la mutual citada al Dr. Miguel Angel VIDAL (D.N.I. Nº 24.522.633), cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del Convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A., previa aprobación por la SECRETARIA DE CONTRALOR. El Liquidador deberá presentarse ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Nº 91, Secretaría única a cargo del Dr. Carlos GOGGI, de esta ciudad.

Se deja constancia que en la parte pertinente de cada una de las precitadas resoluciones, se establece que los gastos que genera la liquidación, inferiores a PESOS QUINIENTOS ($ 500.-), serán abonados por el Liquidador y reintegrados al mismo por este Instituto, previa rendición de los comprobantes respectivos y aprobados por la Secretaría de Contralor. Los gastos superiores a dicho valor sólo serán reembolsados al Liquidador si previo a la erogación hubiera presentado al menos un presupuesto y el gasto hubiera sido aprobado por la citada Secretaría Las sumas que erogue este Organismo, por todo concepto, con relación al proceso liquidatorio, constituirán un crédito a favor del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL que el Liquidador debe incluir en el pasivo de la mutual como gastos de conservación, administración y liquidación. El Liquidador podrá requerir a este Organismo autorización para el asesoramiento profesional y patrocinio letrado cuando la materia exceda su competencia. Los gastos y honorarios que genere dicho asesoramiento serán a cargo de este Instituto, debiendo observarse los mecanismos establecidos en las precitadas resoluciones.

e. 16/5 Nº 512.747 v. 18/5/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: MUTUAL DE FOMENTO Y PROGRESO DE MONTEROS, Matrícula Nº TUC. 152 (Expte. 3198/04, Res. 325/06, Prov. "S" 240/06); ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES LIBERALES, Matrícula Nº C.F. 1818 (Expte. 1961/04, Res. 326/06, Prov. "S" 241/06); ASOCIACION MUTUAL LA FAMILIA HUMANA, Matrícula Nº C.F. 1570 (Expte. 2.951/04, Res. 332/06 Prov."S" 242/06).

Designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (artículo 1º inciso f) de la Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación.

Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de constituir el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representantes legales (artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por un (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991) Fdo.: DR. Daniel Jorge Barros - Instructor Sumariante.

e. 16/5 Nº 512.752 v. 18/5/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: "Asociación Mutual Quiroprácticos de la República Argentina (A.M.QUIRA."), Matrícula Nº 306 (Expediente Nº 2447/04, Res. 349/06); "Asociación Mutual del Valle del UCO", Matrícula Nº 206 (Expediente Nº 2707/04, Res. 380/06) ambas de la Provincia de Mendoza; "Asociación Hispano Argentina de Socorros Mutuos", Matrícula Nº 45 (Expediente Nº 2587/04, Res. 347/06) de la Provincia de La Pampa; "Asociación Mutual de Trabajadores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba", Matrícula Nº 478 (Expediente Nº 1983/04, Res. 356) de la Provincia de Córdoba; "Asociación Mutual Vivienda y Consumo Comunitaria Argentina S.U.A.Y.C.A.", Matrícula Nº 960 (Expediente Nº 1031/04, Res. 390/06); y "Asociación Mutual de Productores, Operadores y Consignatarios de los Mercados de la República Argentina AMUPROC", Matrícula Nº 1539 (Expediente Nº 2614/04, Res. 388/06) estas últimas de la Capital Federal.

Designándose al suscripto Instructor Sumariamente. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (artículo 1º inciso f) de la Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Vencido dicho plazo sin que las entidades de la referencia hayan hecho uso de su derecho, se concederá el plazo de diez (10) días, más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para las entidades que se ubiquen fuera del radio urbano de la Capital Federal, para la etapa de los alegatos (artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991.

Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de constituir el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de sus representantes legales (artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dr. CESAR JAVIER DOMÍNGUEZ, Instructor Sumariante.

e. 16/5 Nº 512.754 v. 18/5/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

SECCION POLICIA - SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO

La Prefectura Naval Argentina Notifica a la Firma ANTONIO D´ANTONIO PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, PESQUERA, EXPORTADORA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, con domicilio en la calle Ortiz de Zarate 3152 de la Ciudad de Mar del Plata Provincia de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Buque Pesquero SEBASTIAM M (5756) hundido en aguas del Riachuelo sobre la margen derecha a la altura de la calle Carlos Pellegrini al 100, lado Provincia del Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM,DV1.Nº 38/2005 conforme Artículo 17º Inc. a) Ley 20.094, deberá iniciar trabajos de extracción de la misma dentro de sesenta y un (61) días corridos contados partir publicación presente edicto y completar extracción en plazo total de sesenta y un (61) días corridos contados partir iniciación tareas dando aviso previo a Prefectura Boca del Riachuelo. Incumplido uno u otro plazo se procederá acorde Artículo 17º Inc. b) Ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme Artículo 19 misma ley. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI, Prefecto General, Director de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ, Prefecto General Prefecto Nacional Naval. —EZQUIEL MATIAS MANSILLA, Oficial Principal.

e. 16/5 Nº 44.178 v. 18/5/2006